

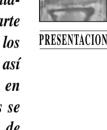
Presentación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

El Secretario de Estado de Comercio y Turismo compareció ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados el 30 de septiembre de 2003 para presentar y explicar el Informe sobre las estadísticas de exportación de material de defensa y de doble uso correspondientes al año 2002.

Tanto la elaboración de las estadísticas como dicha comparecencia son consecuencia de los Acuerdos del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997, sobre transparencia en el comercio de armas, y de 11 de diciembre de 2001, sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras.

La metodología seguida en la elaboración de estas estadísticas es igual a la empleada en el ejercicio anterior. El informe incorpora en su primera parte un análisis de la industria de defensa española, la legislación y el sistema de control de este tipo de exportaciones, los comentarios referidos a los datos estadísticos y las principales acciones e iniciativas presentadas por España en los foros internacionales de control y no proliferación. La segunda parte se compone de diez anexos, incluyendo los dos primeros los Acuerdos del Congreso de los Diputados relacionados con el comercio exterior y la transparencia de estos productos, así como los cuadros con el detalle de las exportaciones tanto en material de defensa como en doble uso —con una desagregación por países y por categorías—. Los restantes anexos se componen del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, una breve descripción de las principales características de los foros internacionales, la relación de los embargos existentes en material de defensa, las contribuciones españolas al Informe Anual del citado Código, al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, además de las publicaciones sobre este comercio de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y las direcciones en Internet de interés.



Cabe resaltar como principales aspectos de estas estadísticas el aumento del 18,8 por 100 respecto a 2001 en el valor de las exportaciones de material de defensa. Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de «partes, piezas y componentes de aeronaves», debido a la participación española en el programa Eurofighter. También fueron relevantes las ventas de «combustibles militares». Las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso experimentaron un ligero aumento de un 8,1 por 100 desde las cifras ya muy reducidas del ejercicio de 2001. Las ventas se concentraron en «materiales, instalaciones y equipos nucleares».



Por último, es importante señalar que España participó de forma significativa en múltiples iniciativas dentro de los principales foros internacionales de control y no proliferación. Entre dichas iniciativas, merece la pena destacar las siguientes: implantación de controles en las operaciones de intermediación en el comercio de armas, aplicación a los tránsitos de los criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas, control de la producción bajo licencia en el exterior y mejora de los mecanismos de control e información en el comercio de armas pequeñas y ligeras.



PRESENTACION



Informe sobre las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso

1. Introducción

Este informe, referido a las estadísticas de las exportaciones realizadas de material de defensa y de doble uso del año 2002, ha sido elaborado en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997 sobre transparencia en el comercio de armas (Anexo I).

En dicho Acuerdo se instaba al Gobierno, entre otras cuestiones, a:

- Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991, incluyendo las estadísticas por países de destino de aquellas ya realizadas, de acuerdo con la normativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.
- Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.

Dicho acuerdo se vio complementado con la aprobación por el Congreso el 11 de diciembre de 2001 del Acuerdo sobre transparencia y mejora de los controles en el comercio de armas ligeras (Anexo I). Este instaba al Gobierno en su punto primero a continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países.

Con este informe se da cumplimiento a los dos acuerdos mencionados, y se plasma la voluntad del Gobierno español de ofrecer una detallada y transparente información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación durante el año 2002.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación de material de defensa y de doble uso, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración y presentación de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, una vez que la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) ha dado su informe sobre las mismas, es la Secretaría General de Comercio Exterior adscrita al Ministerio de Economía. Cabe recordar que ésta tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Para el comercio intracomunitario, al no haber aduanas en frontera, la información se obtiene a través de las posiciones arancelarias mediante el sistema Intrastat. Por otra parte, la Secretaría General de Comercio Exterior recaba directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos.

Las autoridades españolas han preferido ofrecer desde 1997 la información referida a operaciones reales, a pesar de resultar mucho más inmediato y sencillo obtener datos de operaciones autorizadas. Algunos países europeos elaboran sus estadísticas a partir únicamente de autorizaciones, lo que conduce a una información incompleta y que no se ajusta a lo que realmente se acaba exportando. Asimismo, hay que precisar



MONOGRAFICO



que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, etcétera) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2002 se compone de dos bloques. En el primero se incluye la información comentada relativa a la evolución de la industria de defensa española, la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa y de doble uso en el mencionado año y las principales acciones acometidas en los foros internacionales de control. Asimismo, se añade un resumen, al haberse ofrecido ya esta información en las estadísticas del año 2001, de los objetivos y logros alcanzados durante la presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2002. El segundo bloque está compuesto por diez anexos con información referida a los cuadros estadísticos con las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2002, los textos de los acuerdos del Pleno del Congreso a los que se ha aludido al comienzo del informe, los criterios y disposiciones operativas del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, los principales foros internacionales de control y no proliferación, la relación de embargos de material de defensa existente y la bibliografía publicada en esta materia por la Secretaría General de Comercio Exterior. Se incorpora también en estos anexos información acerca de las cifras de comercio exterior sobre armas pequeñas y ligeras que se han remitido por parte española a la OSCE, la contribución al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas y al Informe Anual del Código de Conducta.

Las estadísticas españolas de exportación de material de defensa y de doble uso son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación del Ministerio de Economía. El contenido íntegro de estos artículos está incluido en la página web de la Secretaría General de Comercio Exterior (Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso).

(www.mcx.es/sgcomex/mddu).



MONOGRAFICO



PARTE I

EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. La industria de defensa en España

De acuerdo con los datos obtenidos del Informe Anual de la Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa y Seguridad (AFARMADE), se puede afirmar que el sector industrial de defensa, que ha venido teniendo una evolución muy favorable durante los últimos años, consolidó su posición durante el 2001 tanto en el mercado interior como en el ámbito de las exportaciones. Durante el año 2001 se produjo en el sector de defensa un aumento de 2.000 puestos de trabajo directos, que a su vez generaron 8.000 puestos indirectos.

El sector de defensa, dada la especial naturaleza de sus productos, tiene dos características básicas:

- La especificidad de sus clientes, es decir, las Fuerzas Armadas españolas y extranjeras.
- La estricta regulación del mercado exterior, que se traduce en que la demanda interna tiene una influencia determinante sobre la evolución del sector.

Otras características específicas del sector español de defensa que pueden mencionarse son:

- Uso de tecnologías avanzadas.
- Capacidad para generar empleo directo e indirecto.
- Contribución a la creación de tejido industrial, con una proporción adecuada entre grandes, medianas y pequeñas empresas.
- Facturación equilibrada entre el mercado nacional y el de exportación, manteniendo un saldo positivo en la balanza de pagos.

De estos aspectos son especialmente relevantes dos: la presencia de las pequeñas y medianas empresas y el fomento de un verdadero tejido industrial. El sector español de defensa ha alcanzado, después de una etapa de cambios y adaptaciones, una estructura y tamaño adecuados para competir adecuadamente en el mercado. En cada una de las áreas principales («Armamento», «Aeroespacial», «Naval», «Terrestre» y «Electró-

nica») coexiste una importante empresa con otras medianas y pequeñas de gran contenido tecnológico y con capacidad para suministrar productos acabados propios o para integrarse como subcontratistas en el desarrollo de sistemas complejos, con efectos beneficiosos para otros sectores de la industria nacional.

Hay que destacar también que el Ministerio de Ciencia y Tecnología español viene apoyando el desarrollo de programas de defensa. Durante el año 2001 este ministerio proporcionó financiación por importe de 910,54 millones de euros a los tres programas principales de las Fuerzas Armadas (fragata F-100, avión EF-2000 y carro de combate Leopard). En el 2002 la financiación ascendió a 1.146,05 millones de euros y fue destinada a los tres programas mencionados anteriormente y al avión de transporte A 400M. A estos cuatro proyectos se ha previsto destinar durante el año 2003 un total de 1.049,95 millones de euros, existiendo la posibilidad de financiar igualmente otros programas como el helicóptero de ataque, el submarino S-80 o el buque de transporte estratégico.

A la financiación del Ministerio de Ciencia y Tecnología hay que añadir las aportaciones de la Gerencia de Material e Infraestructuras del Ministerio de Defensa, que ascendieron durante el año 2001 a 124,21 millones de euros.

Por lo que respecta a la facturación total de las empresas del sector, ésta alcanzó en el año 2001 un valor de 5.510 millones de euros, de los cuales 1.940,42 millones correspondieron a la facturación de Defensa y Seguridad. Esta última cifra supuso un incremento del 14,3 por 100 respecto del año anterior y consolidó un crecimiento del sector que se ha mantenido durante los últimos cuatro años.

El subsector de «Plataformas Aeroespaciales» tuvo una facturación en el año 2001 de 788,77 millones de euros, con un crecimiento respecto al año anterior del 47 por 100 en las ventas interiores y del 10,2 por 100 en las exportaciones.



MONOGRAFICO



El subsector de «Electrónica, Comunicaciones, Optica e Informática» experimentó un incremento en su facturación del 35 por 100. Las exportaciones aumentaron un 36,17 por 100, llegando a suponer durante el año 2001 el 35 por 100 de la facturación total.

El subsector de «Armamento y Munición» facturó en el año 2001 un total de 125,36 millones de euros, con un ligero descenso respecto al año anterior. Las exportaciones crecieron un 19 por 100.

Mención especial merece el subsector de «Plataformas Navales» que, aunque con un ligero descenso en la facturación total, duplicó sus ventas al exterior.

El subsector de «Plataformas Terrestres» facturó en el año 2001 un total de 119,87 millones de euros, correspondiendo en su mayor parte a las ventas realizadas al Ministerio de Defensa.

El subsector de «Ingeniería, Servicios y Otros» continuó su fuerte subida del año 2000, con un aumento de la facturación en 2001 del 60 por 100, llegando a la cifra de 35,81 millones de euros.

El subsector de «Material de Seguridad y Equipamiento Especializado» incrementó considerablemente su facturación, alcanzando los 20,14 millones de euros, de los que 19,31 millones correspondieron a la demanda interna.

Es previsible que, dados los programas que la mayoría de los subsectores tienen en cartera, el crecimiento se mantenga en el futuro.

El empleo también evolucionó positivamente durante el año 2001. Las empresas del sector emplearon directamente a un total de 38.500 personas en ese año, de las que 15.660 se dedicaron a Defensa, con un crecimiento del 14,8 por 100 respecto al año 2000. Esta cifra, aunque esté muy lejos de los 25.000 trabajadores que empleaba el sector a principios de los años 90, supone la continuación del cambio de tendencia experimentado en el 2000, cuando se superaron por primera vez desde 1994 los 13.000 empleados. A estos hay que añadir los generados a través del empleo indirecto.

2. Legislación aplicable

La Ley Orgánica 3/1992 introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infrac-

ciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la actual Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando, como los que exporten material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

Debido a lo anterior, fue necesario en su momento promulgar una nueva normativa que se confió a una norma con rango de Real Decreto según se indicaba en la citada Ley Orgánica 3/1992. Ello tuvo lugar mediante la publicación del Real Decreto 824/1993, de 28 de mayo, por el que se aprobaba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Material de Doble Uso. En este Reglamento se agrupó la dispersa normativa existente hasta ese momento: Registro, Comercio Exterior de Exportación e Importación, Junta Interministerial, listas en las que estaba relacionado el material de defensa y de doble uso que iba a ser sometido a control, tipos de licencias y documentos de control.

El Real Decreto 824/1993 fue sustituido por un nuevo Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, aprobado mediante el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo.

Esta normativa tenía dos objetivos bien diferenciados: por una parte, actualizar la regulación del comercio exterior de material de defensa y, por otra, completar y desarrollar, en el marco establecido por la normativa comunitaria, la exportación/expedición de productos y tecnologías de doble uso. Al respecto, conviene recordar que la importación de productos y tecnologías de doble uso no está sometida a control.

El Real Decreto 491/1998 fue desarrollado por la Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula el procedimiento y tramitación del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

El marco legislativo español está siendo modificado para incorporar fundamentalmente las novedades adoptadas en los distintos foros internacionales.

Así, los cambios más relevantes incluidos en el futuro Real Decreto por el que está previsto



MONOGRAFICO



aprobar el Reglamento de Control del Comercio Exterior de Material de Defensa, Otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso son los siguientes:

- Adaptación de los artículos 12 a 18 de la Parte 3 correspondiente al Acuerdo Marco de la Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), con la creación de una nueva figura de Licencia Global de Proyecto para programas cooperativos de defensa.
- Registro y control de las operaciones de intermediación en el comercio de armas.
- Creación de una cláusula «escoba» para material de defensa similar a la ya existente en el Reglamento comunitario de doble uso.
- Modificación de la composición de la JIMDDU.
- Creación de un nuevo Registro denominado de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.
- Separación en un anexo nuevo del llamado «Otro Material sometido a control», que incluye los equipos «paramilitares y de seguridad» que figuran en el actual Reglamento como artículo 23 de la Relación de Material de Defensa.

Los equipos incluidos en este anexo son los siguientes:

- Armas de fuego o de proyección por gas.
- Visores y miras telescópicas.
- Proyectores de humo y dispositivos lacrimógenos.
 - Lanzadores de proyectiles antidisturbios.
- Bombas, granadas y dispositivos explosivos, y sus lanzadores.
- Vehículos blindados y todo terreno equipados con proyección antibalística.
- Equipos de luz y acústicos aturdidores para el control de disturbios.
- Dispositivos limitadores del movimiento de seres humanos.
- Equipos portátiles y cinturones provocadores de descargas eléctricas
- Vehículos equipados para el control de disturbios.

Conviene precisar que el nuevo Reglamento incorporará otro artículo 23, recogiendo en éste de forma integral el mismo artículo de la Lista

Común del Código de Conducta en materia de exportación de armas:

- Armas de fuego con cañón de ánima lisa, con exclusión de las de caza y tiro deportivo y de aquellas que puedan disparar como máximo tres veces antes de ser recargadas.
 - Vehículos terrenos con protección antibalas.
- Simuladores para el aprendizaje del manejo de armas de fuego.
- Otros equipos: transbordadores y balsas, piezas de forja y fundición y productos semielaborados, componentes, municiones y cartuchos para las armas mencionadas en primer lugar.

El material de defensa sometido a control dentro de la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar, además de incorporar las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Entre los productos que no están clasificados como material de defensa conviene hacer mención a determinados casos particulares. Así, los aviones de transporte que no tengan especificaciones ni equipos militares y que estén catalogados por la Dirección General de la Aviación Civil como aeronaves civiles están excluidos expresamente de las listas internacionales, va que sus usos y aplicaciones se corresponden con la naturaleza civil de los mismos. Con respecto a navíos o buques de carga o transporte, si no tienen especificaciones ni equipos militares, tampoco están sometidos a control. Por último, las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hagan posible un uso militar y que no sean totalmente automáticas, no son material de defensa y no están sometidas a control en la exportación. Lo mismo se puede decir de determinadas pólvoras de uso industrial y de las armas

Por último, conviene mencionar también la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas y el Real Decreto 1315/2001, de 30 de noviembre, que la desarrolla en el ámbito del control de las importaciones/introducciones de sustancias de las Listas 1 y 2 de la Convención de Armas Químicas.



MONOGRAFICO

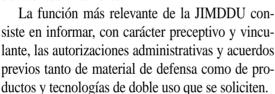


3. Organos de control

A) La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)

Se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial y está adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada por el artículo 8 del Reglamento, donde se establece que estarán representadas aquellas Unidades de la Administración que estén directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso (ministerios de Economía, Asuntos Exteriores, Defensa, Interior, Hacienda y Ciencia y Tecnología). La Presidencia la ostenta el secretario de Estado de Comercio y Turismo y la Vicepresidencia el subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.





MONOGRAFICO

B) La Secretaría General de Comercio Exterior

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, así como las de exportación de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior. El proceso de tramitación de las licencias y de los documentos de control es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

4. Análisis de las estadísticas

A) Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo II de este informe.

	DRO 1 Ones de material de defensa		
Año	Valor (millones de euros)		
1997 1998 1999 2000 2001 2002	571,73 163,85 141,38 138,27 231,18 274,71		
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Ha-			

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Ha cienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

Antes de entrar en el análisis concreto de los datos, hay que resaltar que España es un país exportador modesto en el comercio internacional de armas y sus ventas han fluctuado de manera significativa de año en año dependiendo de los contratos alcanzados por las empresas del sector. No obstante, en los últimos años los flujos de exportación e importación han tenido un carácter más regular como consecuencia de la entrada de varias empresas españolas en programas de cooperación conjunta en el ámbito militar (programas Eurofighter, futuro avión de transporte A 400M, Leopard y MIDS).

Las exportaciones españolas de material de defensa, que dieron un salto espectacular en 1997 debido a la venta a Tailandia de un portaaeronaves, se situaron en cifras más reducidas en los años posteriores, y desde luego más acordes con el peso específico de la industria de defensa española en el mundo.

En el año 2002 se produjo un aumento del 18,8 por 100 respecto a 2001, incremento claramente inferior al experimentado un año antes (67 por 100), pero que hizo que se mantuviese la tendencia positiva en estas exportaciones.

Los principales mercados de la exportación española se detallan en la siguiente tabla. Esta ha sido elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo II, incluyendo en ella una agrupación por países y grupos de países (OTAN y UE), además del valor, el porcentaje en la exportación total y las principales categorías exportadas en cada caso.

Se observa, pues, como las exportaciones se concentraron en los países pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En porcentaje y para el conjunto de países de la



CUADRO 2 DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EXPORTACIONES			
DE MATERIAL			
Países	Valor	%	Categorías
Países UE OTAN Reino Unido Italia Alemania Francia Grecia Resto	229,40 84,55 71,64 61,51 5,58 4,20 1,92	83,51 30,78 26,08 22,39 2,03 1,53 0,70	3 3 3 4 1, 3
Países UE no OTAN	0	0	
Países OTAN (no UE)	14,86 13,55 1,31 244,26	5,41 4,93 0,48 88,92	3 2, 3, 6
Otros países	15,78 6,65 3,63 3,39 2,11	5,74 2,42 1,32 1,23 0,77	3 7 2 5
Resto de países	14,67	5,34	
TOTAL	274,71	100	
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda). Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa de Departamento de Especiales.			

Unión Europea, las exportaciones supusieron un 83,5 por 100, mientras que si éstas se refieren a los países OTAN, el porcentaje ascendió al 88,9 por 100 (Países OTAN: países UE, excluidos Irlanda, Suecia, Finlandia y Austria, además de Estados Unidos, Canadá, Turquía, Noruega, Islandia, Rep. Checa, Hungría y Polonia).

Las ventas a países de la UE se elevaron a 229,40 millones de euros, distribuidas principalmente entre Reino Unido, Italia, Alemania, Francia y Grecia. La partida principal correspondió a partes y piezas para el avión EF-2000 con destino al Reino Unido, Italia y Alemania, además de combustibles a los dos primeros países. También se ha de destacar la importante cifra de exportación a Estados Unidos, que se consolidó como uno de los principales mercados para el sector de defensa español, exportándose básicamente combustibles, componentes para aeronaves y arma pequeña.

Las ventas restantes, 30,45 millones de euros (un 11,1 por 100), una vez descontadas las exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 29 países, entre los que destacaron Marruecos con 6,65 millones de euros, Venezuela con 3,63 millones de euros, India con 3,39

millones de euros y Uruguay con 2,11 millones de euros. Otros mercados, pero de menor importancia, se encontraron en países árabes y del Sudeste Asiático.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de «partes, piezas y componentes de aeronaves» (154,40 millones de euros, 56,2 por 100 del total), como es lógico, vista la participación española en el programa Eurofighter y que éste se encuentra en una fase de crecientes intercambios de componentes completos para su ensamblaje final. También fueron relevantes las ventas de «combustibles militares» (52,66 millones de euros, 19,2 por 100), partida tradicional dentro de las exportaciones españolas de material de defensa, repartida entre «combustibles para aeronaves» (25,30 millones de euros) y «combustibles para buques» (27,36 millones de euros). La tercera partida correspondió a «partes, piezas y componentes para vehículos terrenos de transporte y uso militar» (18,28 millones de euros, 6,7 por 100). La cuarta categoría más exportada fue la de «vehículos terrenos de transporte y uso militar» (9,66 millones de euros, 3,5 por 100).

El Cuadro 3 incluye una comparación de las cuatro categorías más exportadas en el año 2002 y su peso respectivo en el año anterior. Se puede ver como la categoría de «partes, piezas y componentes para aeronaves» aumentó su peso específico de manera muy importante (25,2 por 100) por las razones antes aludidas (programa Eurofighter). Las dos primeras categorías en orden de importancia, «partes, piezas y componentes para aeronaves» y «combustibles militares», representaron en el año 2002 un 75,4 por 100 de toda la exportación española de material de defensa, muy por encima del 49 por 100 del año anterior. Estas categorías explican por sí mismas el incremento total de las exportaciones de material de defensa en el año 2002 respecto de 2001, compensando incluso el descenso habido en otras categorías de productos.

B) Exportaciones de arma pequeña y ligera

Como se puede observar en la comparación de las exportaciones de las categorías relativas a arma pequeña y ligera (categorías 1 a 6) entre los



MONOGRAFICO



CUADRO 3 EXPORTACIONES DEL MATERIAL DE DEFENSA				
	Año			
Categoría	2001 2002			02
	Valor	Valor %		%
Partes, piezas y componentes para aeronaves	71,20 31,0 154,40 39,60 18,0 52,66 18,50 8,0 18,28		56,2 19,2 6,7	

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Ha-

años 2001 y 2002, en todas las categorías analizadas, excepto en la referida a municiones para arma pequeña, se redujo el valor de las exportaciones en 2002 con respecto a 2001.

C) Datos de operaciones tramitadas



MONOGRAFICO

En el año 2002 se tramitaron 568 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 412 a licencias individuales, 12 a licencias globales (permiten la realización de varios envíos a diferentes países y destinatarios) y 144 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 1 tráfico de perfeccionamiento activo y 269 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez o a un cambio de la aduana de despacho). De las 412 licencias individuales, 335 fueron aprobadas, 13 denegadas, 18 desistidas por el propio exportador, 19 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 27 quedaron pendientes. Las 12 licencias globales, las 144 temporales y el tráfico fueron aprobados, salvo una exportación temporal que quedó pendiente. Hay que decir también que en 2002 se aprobaron 8 acuerdos previos de exportación, siendo ésta una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros (sujetos a licencia individual), siempre que en el momento de efectuar dichos envíos las circunstancias no hayan cambiado.

CUADRO 4		
EXPORTACIONES DE ARMA PEQ	UEÑA Y LIGER	A
	Año	
Categorías	2001	2002
Arma pequeña Arma pequeña (partes, piezas y	2,04	1,83
componentes)	2,19	0,53
3. Municiones para arma pequeña		3,33
4. Arma ligera	5,85	5,11
Arma ligera (partes, piezas y componentes).	1,86	0,00
Municiones para arma ligera	29,89	2,84
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda). Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).		

D) Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2002 se produjeron 14 inscripciones de empresas de material de defensa en el Registro.

E) Datos de denegaciones

Durante el año 2002 hubo 8 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 6 correspondieron a arma pequeña, siendo los criterios aplicados en 4 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación), y en las dos restantes sólo el criterio 7. Las otras 2 denegaciones incluyeron armas pequeñas y ligeras, siendo el criterio aplicado el 7.

Las 8 denegaciones fueron comunicadas a los Estados miembros de la UE. Además de las denegaciones anteriores, las autoridades españolas procedieron durante el año 2002 a la denegación de 5 exportaciones adicionales de productos no incluidos en la Lista Común del Código de Conducta, denegaciones que son plenamente efectivas aunque no se comuniquen a los restantes países de la UE.

El Ministerio de Asuntos Exteriores español denegó 45 tránsitos de un total de 384 operaciones sujetas a tramitación durante el año 2002.

En el año 2002 se inició también una investigación sobre posibles envíos por varias empresas españolas de material de defensa sin autorización previa, no estando concluida esta investigación. Las autoridades españolas detectaron también en los primeros meses de 2002 un intento de expor-



tación de arma pequeña en el que se pretendía eludir el sistema de control español al utilizar la vía de la exportación a través de otro país de la Unión Europea con una interpretación más laxa, si se quiere, de tales criterios. Ello se tradujo en una intervención de las armas en su tránsito por territorio español y la apertura de un procedimiento judicial contra la empresa exportadora. Por último y gracias a la obligatoriedad del marcaje de armas pequeñas y ligeras en España, se pudo realizar el seguimiento de una exportación efectuada en el año 1992 de un arma pequeña que fue empleada en un hecho delictivo.

Es importante mencionar también que en el mes de julio de 2003 el Cuerpo Nacional de Policía interceptó un tránsito no autorizado correspondiente a fusiles y subfusiles de asalto que tenía como destino un país del Africa Subsahariana.

A la hora de autorizar las operaciones en el año 2002, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto escrupuloso y absoluto y de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VI).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas a las exportaciones de material de defensa.
- d) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atentar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- e) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza

pública (fuerzas armadas y cuerpos de seguridad). Durante el año 2002 se ha seguido exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- f) En diciembre de 2001 se prohibieron las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.
- 5. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en 2002

A) Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Código de Conducta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas que están recogidos en el Anexo IV.

Entre los avances más importantes habidos durante el año 2002 cabe destacar los siguientes:

- Se procedió a la armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta.
- La Comisión elaboró durante el año 2002 un proyecto de Resolución relativo al comercio de equipos utilizables en la aplicación de la pena de muerte y la tortura, habiendo finalizado el mismo en enero de 2003.
- Se dio un impulso importante al debate del posible control de las operaciones de intermediación de armas, mediante, por una parte, el intercambio de información sobre legislaciones y prácticas nacionales y, por otra, la elaboración, a propuesta de España, de un borrador de Posición Común que contempla el compromiso inicial de los Quince en la exigencia de registro y autorización de estas operaciones.
- Se incluyó en el IV Informe Anual una propuesta española consistente en la aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea a los tránsitos intracomunitarios de armamento.



MONOGRAFICO



- Fue aprobada una propuesta de aplicación del criterio 7 del Código a las exportaciones destinadas a permitir la producción bajo licencia de armamento en terceros países.
- Se avanzó en la armonización de los Certificados de Ultimo Destino de los Estados miembros.
- Se mantuvieron los contactos con otros países y organismos internacionales interesados en adherirse al Código, intercambiando al mismo tiempo información sobre las respectivas denegaciones de equipos militares en aplicación del Código.

En el Anexo VII de este informe se incluye la contribución española al IV Informe Anual del Código de Conducta. Los datos que se proporcionan se refieren al número y valor de las licencias aprobadas, además del valor de las exportaciones realizadas por países de destino y áreas geográficas. El número de las denegaciones habidas se proporciona de forma agregada.

Dentro de la distribución por áreas geográficas se observa la importancia que tienen, tanto por el número de autorizaciones como por el valor de lo autorizado y realizado, áreas geográficas como la de los países de la Unión Europea y América del Norte (básicamente Estados Unidos). Por otro lado, destaca la escasa importancia relativa, en lo que a destinos de las exportaciones se refiere, de regiones como el Africa Subsahariana, América Central y el Caribe u Oceanía, situándose en un punto intermedio destinos en América del Sur, Asia y Oriente Medio.



Durante el año 2002 España procedió a la remisión de los datos a este registro. La información es obtenida por el Ministerio de Defensa, previa consulta a los ministerios de Economía y de Hacienda, así como a las propias empresas. Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VIII y contempla el número de unidades exportadas por España de las siete categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas. Las siete categorías son las descritas en los cuadros. En el cuadro incluido en el citado

anexo se observa como, en la vertiente de las exportaciones, no se produjeron envíos definitivos de productos completos correspondientes a estas categorías durante el año 2002.

C) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Acción Común, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, ha venido a reforzar otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como el Código de Conducta en materia de exportación de armas de 8 de junio de 1998.

Dicha Acción Común está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas.

En la aplicación de la Acción Común, se está poniendo un énfasis especial en la concesión de ayuda financiera y técnica para la eliminación de existencias. La primera intervención concreta fue aprobada en 1999 con destino a Camboya y las dos siguientes en 2001 a Albania y a países de Latinoamérica y del Caribe. Las cantidades asignadas en el año 2001 a estos programas fueron de 1,7 millones de euros a Camboya, 550.000 euros a Albania y 345.000 euros al último programa mencionado.

El segundo Informe Anual de aplicación de la Acción Común fue publicado en octubre de 2002. El Informe recoge las actividades desarrolladas durante el año 2001. En este informe aparecen descritas las actuaciones derivadas de esta Acción Común por parte española, que se resumen en las siguientes líneas.

En primer lugar, la Guardia Civil organizó diversos seminarios para el entrenamiento de las personas a las que afecta directamente la Acción Común. Asimismo y bajo la coordinación de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, se procedió a la intervención de 42.739 armas de fuego declaradas ilegales (de las cuales, 17.978 fueron destruidas y 24.761 subastadas o destinadas a un uso legal), la realización de



MONOGRAFICO



10.846 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas y de 19.664 en plantas y almacenes de explosivos. El Departamento de Aduanas e II. EE. llevó a cabo varias visitas a puertos y aeropuertos en su programa de lucha contra el contrabando en la exportación de armas.

Las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil participaron en acciones internacionales desarrolladas en Guatemala, Honduras, Nicaragua, Mozambique, Timor Oriental, Irak, Bosnia-Herzegovina, Rumanía, Kosovo y Macedonia.

Aparte de las anteriores intervenciones, funcionarios españoles estuvieron presentes en la II y en la III Reuniones Interparlamentarias sobre Armas Pequeñas y Ligeras junto con miembros de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados y parlamentarios de Suecia y países centroamericanos. Estas reuniones tuvieron lugar en abril de 2001 en Estocolmo y en octubre de 2002 en Madrid, respectivamente. Otras reuniones de relevancia fueron las constituidas por los seminarios sobre control de la exportación de armas con los países asociados de la UE celebrados en Varsovia (Polonia) en enero de 2001 y Nicosia (Chipre) en junio de 2001.

España copatrocinó también las siguientes resoluciones de Naciones Unidas: tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, ayuda a Estados en la lucha y destrucción de armas pequeñas y ligeras, y relación entre desarme y desarrollo.

Finalmente, merece la pena destacar que en 1998 la UE y la Comunidad de Desarrollo de Africa del Sur adoptaron el Programa de Acción sobre el Tráfico Ilícito de Armas Ligeras y que en julio de 2001 la Unión Europea expresó su apoyo a la extensión de la Moratoria de la Comunidad de Estados de Africa Occidental (ECOWAS) sobre Armas Pequeñas. Asimismo, la UE estableció en 1999 sendos grupos de trabajo con Estados Unidos y con Canadá relativos a este tipo de armas. Estos grupos han venido reuniéndose dos veces al año desde su creación.

D) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras

La Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objeti-

vo el promover el control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, especialmente el comercio realizado por intermediarios.

Los trabajos se reflejaron en un Programa de Acción que está siendo desarrollado en la actualidad. Dicho Programa de Acción cuenta con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, tomando como base los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y reconocidas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que sea jurídicamente vinculante y que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
 - Incremento de la cooperación policial.

España tuvo una actitud muy activa tanto en las tres Comisiones Preparatorias como en la misma Conferencia. Las propuestas españolas y de la UE en general se centraron en la creación de registros de control para los intermediarios, la generalización del uso de documentos de control efectivos y la búsqueda de una definición precisa de armas pequeñas y ligeras.

El citado Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de disposiciones que deben ser adoptadas en el ámbito nacional. La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España, por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso. El Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta «el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito». España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa y de doble uso, el Código de Conducta en materia de exportación de armas aprobado por el Consejo de la Unión Europea en junio de 1998. Este introduce criterios mucho más estrictos que la vaga referencia del Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje,



MONOGRAFICO



registro y seguimiento de estas armas, las normas españolas y europeas son mucho más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción. De hecho, en España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Una segunda categoría de disposiciones contenidas en el Programa de Acción son las que imponen a los Estados la obligación de recoger en su ordenamiento jurídico ciertas normas. Así, por ejemplo, el Programa de Acción obliga a tipificar como delito el tráfico ilícito de armas. Esta es una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español, por lo que la aplicación de dicho Programa de Acción no ha exigido ninguna intervención por parte del Gobierno.

Una tercera categoría de disposiciones es la que obliga a tomar medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un «punto de contacto» o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promocionar en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera. En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

Del 7 al 11 de julio de 2003 tuvo lugar en Nueva York la I Reunión Bienal de Estados para considerar la aplicación del mencionado Programa de Acción. En esta reunión se hizo un examen de la ejecución del Programa a partir sobre todo de los informes nacionales de los 79 Estados. Entre los aspectos de mayor relevancia cabe destacar en primer lugar la coincidencia generalizada en la necesidad de desarrollar un instrumento internacional sobre marcaje y seguimiento de estas

armas, recomendando a la Asamblea General que en su próximo período de sesiones adopte la decisión de negociar dicho instrumento.

El segundo punto más interesante fue el referido a la propuesta por una serie de ONG englobadas en la International Action Network on Small Arms (ASNAI) consistente en la elaboración de un Tratado Internacional sobre el comercio de armas pequeñas y ligeras, basado en el principio de que los exportadores de estas armas no las suministren a países o grupos que violan el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. La Unión Europea se ha adelantado a propuestas de estas características con su Código de Conducta que incluye las armas pequeñas y ligeras en la Lista Común de productos a los que se les aplica los ocho criterios en la exportación. En el caso español cabe recordar que, en determinados casos, se condiciona la exportación de armas pequeñas y ligeras a que el usuario final sea público.

Además de lo anterior, es importante resaltar que España fue el país anfitrión, en octubre de 2002, de la III Reunión Interparlamentaria sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con participación de parlamentarios españoles, suecos y centroamericanos. En este encuentro se dio un paso decisivo en la elaboración de directrices en materia de armas pequeñas y ligeras que sirvan de guía para los Parlamentos centroamericanos en su tarea de modernizar las legislaciones de aquella región relacionadas con la lucha contra este tipo de armas.

E) Documento OSCE relativo a armas pequeñas y ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las armas pequeñas y ligeras y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento, los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, principios y medidas necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defen-



MONOGRAFICO



sa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual, anualmente y no más tarde del 30 de junio de cada año empezando en 2002, todos los países deben informar al resto sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde el resto de Estados participantes. La información aportada por España a la OSCE en el 2003 y que se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2002 puede consultarse en el Anexo IX que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de «arma pequeña»: revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En «arma ligera» se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antitanque portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas y, segundo, a países OSCE en lo relativo a los países de origen y de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de arma pequeña y ligera. Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traduciéndose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

En la vertiente de la exportación, en la que se centra este informe, destacan las operaciones autorizadas a Estados Unidos (4.500 morteros), Reino Unido (648 lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro), Suiza (102 fusiles de asalto y 5 lanzadores portátiles de granadas) y Alemania (84 fusiles de asalto). Hubo autorizaciones también a Canadá, Polonia, Francia e Irlanda, pero en cantidades muy poco significativas. En cuanto a las operaciones reali-

zadas en el año 2002, sólo se materializó la exportación de los 648 lanzadores con destino al Reino Unido.

F) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países —Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España—, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para la creación de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de la defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2002 España ha seguido participando en las actividades desarrolladas en los seis subcomités antes mencionados. En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, los trabajos se han plasmado en la redacción de un Convenio de Aplicación del Acuerdo Marco cuya firma está prevista se produzca en cada uno de los seis países durante el segundo semestre de 2003. El Convenio desarrolla los dos instrumentos esenciales aplicables a los programas cooperativos en el ámbito de la industria de defensa: la Licencia Global de Proyecto (LGP) y la gestión de las listas de países permitidos asociadas a las LGP.

Las LGP serán expedidas por cada país de acuerdo con su legislación y prácticas nacionales, permitiendo la realización de un número ilimitado



MONOGRAFICO



de envíos de productos y equipos derivados de un programa determinado al resto de países LoI involucrados en dicho programa. Las autoridades de cada país deberán calificar previamente aquellos programas a los que le será de aplicación el Acuerdo Marco y, por consiguiente, los instrumentos descritos en el Convenio. En el caso español, la LGP incluida en la nueva legislación cubre tanto las expediciones como las introducciones. Las listas de destinos permitidos referidas a terceros países deberán ser aprobadas por las autoridades de los países LoI dentro de cada programa.

G) Principales objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo COARM del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales

Aunque ya en el informe correspondiente a las estadísticas del año 2001 se procedió a un análisis de los resultados de la presidencia española, conviene recordar de nuevo cuáles fueron los aspectos más destacables de la misma.

El cometido del grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.

Los principales objetivos de la presidencia española fueron los siguientes:

- Mayor control de las operaciones de intermediación en el comercio de armamento.
- Presentación de una propuesta española consistente en la aplicación de los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea a los tránsitos intracomunitarios de armamento.
- Estudio de una propuesta de aplicación del artículo 7 del Código a las exportaciones dirigidas a permitir la producción bajo licencia de armamento en países terceros.
- Armonización de las contribuciones nacionales al Informe Anual del Código de Conducta.
- Impulso a la elaboración por la Comisión de una lista de equipos relacionados con la aplicación de la pena de muerte y la tortura.

- Armonización de los Certificados de Ultimo Destino en los Estados miembros de la UE.
- Creación de una página en Internet por parte de cada país miembro con los datos nacionales más relevantes del comercio exterior de armamento.
- Presentación de una propuesta española de modificación del Arancel de Aduanas (TARIC).

Los resultados alcanzados en las sucesivas reuniones del Grupo COARM se pueden resumir como sigue:

1. Control de la intermediación en el comercio de armas. Constituyó el punto que llevaba más tiempo siendo objeto de discusión debido a la dificultad de llegar a un control efectivo de estas actividades. Se trató aquí de conocer mejor y al mismo tiempo regular las transacciones (intermediación o compra para la reventa) que se efectúen por un operador desde el territorio comunitario, sin paso del material por éste. Estas operaciones, a menudo llamadas «operaciones triangulares», no son necesariamente ilegales pero pueden contribuir a alimentar los conflictos regionales y la proliferación, sobre todo de armas pequeñas y ligeras, en algunas partes del mundo.

La presidencia española consiguió el acuerdo de los quince países de la UE para la elaboración de un texto de Posición Común basada en dos puntos esenciales: inscripción previa en un registro de los operadores y autorización de estas operaciones. Asimismo, la presidencia española solicitó información a aquellos países que disponen de legislación en esta materia con el objeto de generalizar estos controles en el resto de los países de la Unión Europea.

2. Aplicación a los tránsitos de armamento a través del territorio de la UE de los criterios del Código de Conducta. Por su alcance, ésta fue una de las iniciativas más importantes presentadas por la presidencia española. Se trató de extender los ocho criterios del Código de Conducta a los tránsitos procedentes de terceros países y con destino también a terceros países. La importancia de esta propuesta es clara si se tiene en cuenta que algunos países comunitarios no han homogeneizado todavía sus listas de material de defensa en torno a la Lista Común del Código y, en consecuencia, se siguen produciendo diferencias de criterio a la



MONOGRAFICO



hora de autorizar una exportación o un tránsito. La presidencia española consiguió que se aprobase un texto que fue incluido en el IV Informe Anual del Código y por el que los Quince se comprometen a aplicar los ocho criterios a la hora de analizar un tránsito de este tipo.

Es necesario resaltar que España viene aplicando los criterios del Código a los tránsitos.

- 3. Producción de armamento en terceros países bajo licencia de un Estado miembro. Fue el primer tema cerrado durante le presidencia española. Las conclusiones del Grupo COARM en esta materia se elevaron al Consejo Europeo, representando dichas conclusiones la aplicación estricta del Código de Conducta también en estos casos. En la práctica supone una adición al criterio 7 del Código. Así, se tiene en cuenta, antes de conceder una licencia para el establecimiento de una filial en un tercer país o para la exportación de tecnología, los riesgos de reexportación o desvío por parte de este país en el que se vaya a producir armamento bajo licencia concedida por una empresa perteneciente a un país de la UE. El IV Informe Anual del Código de Conducta también recogió esta iniciativa.
- 4. Armonización de formatos de las contribuciones nacionales dentro del Informe Anual del Código de Conducta. Se acordó la adopción de un formato unificado de presentación de los datos nacionales referidos a las estadísticas de exportación de material de defensa en el año 2001. Cada Estado miembro suministró en la elaboración del IV Informe Anual el número de las licencias autorizadas por países de destino y regiones geográficas, además de las denegaciones habidas, aunque de forma agregada para los Quince en este último caso. Cualquier país puede proporcionar de manera voluntaria el valor de lo efectivamente exportado por países de destino y áreas geográficas. Cabe recordar aquí que España viene informando desde el año 1997 al Congreso y a la opinión pública de las exportaciones realizadas por países de destino y, desde la aprobación del Código de Conducta en 1998, de las denegaciones habidas.
- 5. Elaboración de una lista de equipos relacionados con la aplicación de la pena de muerte y la tortura. La presidencia española urgió a la

Comisión para que ésta finalizara la elaboración de esta lista. La misma se compone de dos partes: la primera se refiere a equipos directa y específicamente diseñados para la aplicación de la pena de muerte, para ser utilizados en tortura o en otros tratos y castigos crueles, inhumanos o degradantes, y la segunda la componen aquellos artículos que aún siendo de uso civil, podrían ser empleados en los supuestos anteriormente descritos. La Comisión ha acabado presentando la lista en enero de 2003, bajo la forma de un proyecto de resolución. En ésta, se plantea la prohibición del comercio exterior con terceros países de los equipos mencionados en primer lugar y la sujeción a autorización previa de las exportaciones de los segundos. La resolución se completa con dos anexos: Anexo I (equipos primeros) y Anexo II (equipos segundos).

Conviene recordar en este punto que España se adelantó a la mayoría de países de la UE al incluir en su legislación, antes de que se aprobase el Código de Conducta, el control del denominado «material paramilitar y de seguridad». Estos equipos fueron incorporados como artículo 23 dentro de la Relación de Material de Defensa contenida en el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso aprobado a través del Real Decreto 491/1998. Asimismo, en diciembre de 2001 se procedió por parte de las autoridades españolas a la prohibición de exportar determinados dispositivos restrictivos del movimiento —grilletes para pies y cadenas para cintura—, debido al riesgo de un posible empleo inadecuado de estos productos traduciéndose este uso en una violación de los derechos humanos.

- 6. Armonización de los formatos de los Certificados de Ultimo Destino (CUD). Se recabó información sobre las prácticas nacionales basadas en la exigencia de estos documentos. Esta información, junto con la labor efectuada por la presidencia sueca, permitió llegar a una concreción de los elementos básicos que debe reunir un CUD, avanzando así hacia unos sistemas de control más armónicos.
- 7. Creación de páginas en Internet con inclusión de las estadísticas nacionales. La práctica totalidad de los países de la UE disponen o están preparando una página con estos datos, en las que



MONOGRAFICO



el público puede acceder de forma inmediata a la información que se facilita a los Parlamentos (Anexo X).

8. Modificación del Arancel de Aduanas (TARIC). Esta propuesta de la presidencia española persigue una mayor desagregación que permita llegar a identificar mejor determinados envíos (dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, equipos antidisturbios, combustibles, explosivos y determinadas armas y municiones). Esta propuesta tuvo una acogida favorable en el Grupo COARM, que, no obstante y al no tener competencias en la materia, decidió remitirla al Comité de Nomenclatura Combinada en Luxemburgo encargado de estudiar estas cuestiones. El Comité procederá al análisis de la propuesta española durante el año 2003.

Durante todo el año 2002 tuvieron lugar también diversos contactos informales con delegaciones de Estados Unidos para tratar del posible reforzamiento de los controles a la exportación después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

Del 20 al 24 de mayo de 2002 se celebró en Barcelona una conferencia auspiciada por dicho país, con la participación de delegaciones de los países de la UE y de algunos países árabes. En ella se estudió la mejora de los controles existentes en aquellos puertos a través de los cuales tiene lugar un mayor número de tránsitos y transbordos. Este intercambio de información responde a la preocupación del Gobierno de Estados Unidos acerca del posible empleo por terroristas del tráfi-

co de contenedores para llevar a cabo un atentado en el territorio de dicho país. Ante el riesgo existente, las autoridades estadounidenses y en particular la Agencia Aduanera (US Customs Services) han ideado una Iniciativa de Seguridad de los Contenedores (ISC) que comprende aspectos tanto de aplicación de nuevas tecnologías en la inspección de los contenedores como de firma de acuerdos con los países de tránsito que cuenten con puertos en los que su volumen de contenedores de paso a Estados Unidos es significativo. La firma de una Declaración de Intenciones para la aplicación de esta iniciativa entre España y Estados Unidos se ha realizado en el mes de febrero de 2003.

Asimismo, se participó en un seminario sobre armas convencionales en Sofía (Bulgaria) los días 9 a 11 de abril de 2002 con presencia de delegaciones de los países candidatos a la entrada en la Unión Europea. En este seminario se intercambió información sobre los sistemas nacionales de control de tales exportaciones. Un seminario similar con países asociados tuvo lugar el 28 de mayo de 2003 en Praga (República Checa).

Por último, el 12 de junio de 2003 tuvo lugar en Madrid una primera reunión entre once países para hablar sobre cooperación en materia de lucha contra las armas de destrucción masiva. La elección del lugar de celebración no fue casual y se corresponde con la intensidad de los esfuerzos dedicados por España en los últimos años a la prevención de la proliferación de estas armas y a su uso por individuos o grupos terroristas.



MONOGRAFICO



PARTE II

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO

1. Normativa aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso. ésta viene recogida en el Reglamento (CE) 1334/2000, de 22 de junio, modificado por los Reglamentos 2432/2001, de 20 de noviembre, 880/2001, de 27 de mayo y 149/2003, de 27 de enero. El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o catch-all). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

El Reglamento fue acompañado por la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados fines militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce la sujeción a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición. Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Datos de exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de productos y tecnologías de doble uso se incluyen en el Anexo III de este informe.

CUADRO 5 EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO		
Año	Valor (millones de euros)	
1997 1998 1999 2000 2001 2002	199,06 209,66 327,14 319,65 75,28 81,40	

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

Las exportaciones realizadas de productos y tecnologías de doble uso muestran que el incremento significativo observado en 1999 respecto de los dos años anteriores se quiebra en el año 2000, con una pequeña caída del 2,3 por 100, habiéndose reducido las ventas al exterior drásticamente en el año 2001 (disminución del 76,4 por 100) y experimentado un ligero aumento, desde cifras ya muy bajas, en el último año (8,1 por 100). Ello se explica por el cierre de la planta en España de una conocida multinacional extranjera. Hasta el primer semestre de 2001, su filial había sido el primer exportador en doble uso merced a las ventas de circuitos electrónicos a países del Sudeste Asiático (fundamentalmente Singapur y Tailandia). La caída en las cifras de exportación de esta empresa se produjo ya en el primer semestre del año 2001 (Cuadro 5).

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación (Cuadro 6).

De entre estos destinos destacaron sobremanera las exportaciones de generadores de vapor y condensadores de potencia a Estados Unidos, que con 64,73 millones de euros absorbió un 79,5 por 100 del total exportado. Al margen de este destino, otros tres países —China, Venezuela e Irán—representaron un 13,3 con 10,82 millones de euros en conjunto, estando el reducido porcentaje restante muy distribuido entre 51 países de muy diversas áreas.

Tres categorías de productos han constituido



MONOGRAFICO



CUADRO 6 DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS EXPORTACI DE TECNOLOGIAS DE DOBLE	
Países	Valor (millones de euros)
Estados Unidos China Venezuela Irán Brasil Argentina Antillas Holandesas Argelia Turquía Sudáfrica	64,73 3,97 3,76 3,09 1,68 0,75 0,40 0,29 0,26 0,25
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Espe cienda). Elaboración: Subdirección General de Comercio Exte fensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).	·

tradicionalmente los campos de especialización de las empresas exportadoras españolas: electrónica (circuitos electrónicos integrados), sustancias químicas (con destino a la industria farmacéutica, laboratorios y curtidoras de pieles) y materiales y equipos nucleares (uranio, partes de reactor nuclear, generadores de vapor para centrales nucleares y electrodos de grafito para hornos eléctricos). En el año 2002 las ventas se concentraron, como es lógico en la categoría más exportada a Estados Unidos —«materiales, instalaciones y equipos nucleares»— con 64,86 millones de euros y un 79,7 por 100 del total exportado. La segunda categoría que merece la pena destacar fue la de «materiales, sustancias químicas, microorganismos y toxinas» con 9,72 millones de euros y un 11,9 por 100. «Tratamiento de los materiales» constituyó la tercera categoría en orden de importancia con 6,18 millones de euros y un 7,6 por 100.

B) Datos de operaciones tramitadas

En el año 2002 se tramitaron 327 solicitudes de licencias de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 308 a licencias individuales, 16 a licencias globales y 3 a exportaciones temporales. Asimismo, hubo 26 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad. De las 308 licencias individuales, 272 fueron aprobadas, 19 denegadas, 5 desistidas por el propio exportador, 11 caducaron y 1 quedó pendiente. De las 16 licencias globales, 12 resultaron aprobadas y en 4 desistieron las empresas de su tramitación. Todas

las exportaciones temporales fueron aprobadas. No se tramitó ningún acuerdo previo durante el año 2002.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Exportadores

En el año 2002 se produjeron 13 inscripciones de empresas de productos y tecnologías de doble uso.

D) Datos de denegaciones

En el ámbito del doble uso, se produjeron 19 denegaciones: 18 de sustancias químicas y 1 de equipos relacionados con la industria química. Todas ellas estuvieron motivadas por el riesgo de desvío a la fabricación de armas de destrucción masiva (químicas y biológicas). En este año se realizó también una investigación sobre envíos de sustancias químicas por dos empresas españolas sin autorización previa. El Departamento de Aduanas e II. EE. abrió un expediente relacionado con dichos envíos.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en 2002

Las características específicas de estos foros se explican en el Anexo V.

A) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo ha estudiado durante los últimos cuatro años una serie de iniciativas relacionadas en su mayor parte con un incremento de transparencia en los dos pilares existentes: lista militar y lista de doble uso. Dichas iniciativas no han contado con el consenso de los 33 países miembros, por lo que la segunda revisión del Arreglo, que tendrá lugar a lo largo del 2003, reviste una importancia fundamental, sobre todo si se tiene en cuenta que buena parte de esas iniciativas —introducción de sistemas de *no undercut*, extensión de la comunicación de las denegaciones, ampliación de las categorías de armas objeto de información— ya tienen una



MONOGRAFICO



aplicación efectiva en otros foros internacionales de alcance más limitado.

España mostró en las sucesivas reuniones celebradas en el año 2002 su claro voto a favor de tales iniciativas y participará en cinco de las task forces que se han creado en el ejercicio de revisión de 2003 para impulsar las mismas: terrorismo, intermediación, documentos de control, transferencia intangible de tecnología e intercambio de información específica. La presencia en la primera es la consecuencia del activo papel que España ha tenido en Wassenaar en este campo, lo que llevó en el Plenario de 2001, con el apoyo decisivo español, a la inclusión en los Elementos Iniciales (directrices) de un objetivo adicional basado en la prevención de la posible adquisición de armas convencionales y de productos y tecnologías de doble uso por individuos, grupos u organizaciones terroristas.

Otros aspectos debatidos durante el año 2002 han sido los siguientes: posible introducción de una cláusula catch-all, estudio de elementos comunes de información en los certificados de uso final de los 33 países, inclusión de una octava categoría en el sistema de intercambio de información específica (Arma Pequeña y Ligera) similar a la existente en la OSCE, revisión de los umbrales de control en determinados productos de doble uso (ordenadores digitales, microprocesadores y máquinas-herramienta), actualización de los procedimientos de modificación de las listas de control, e intercambio de información sobre legislaciones nacionales y prácticas de control de las actividades de los intermediarios en el comercio de armas. Por último, hay que decir que no ha habido entrada de nuevos miembros en el Arreglo en el último año.

B) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

Como consecuencia del 11-S, los gobiernos participantes en el GSN acordaron durante el año 2002 varias modificaciones para reforzar las Directrices del Grupo con objeto de impedir y contrarrestar la amenaza del desvío de exportaciones nucleares hacia terrorismo nuclear. En este contexto, se reconoció la efectividad de los controles de exportación y se mostró un fuerte

apoyo a las medidas contra el terrorismo emprendidas por el OIEA. Por otra parte, las actividades nucleares de Corea del Norte fueron consideradas como una clara violación de los acuerdos nucleares internacionales, requiriéndose a los Estados extremar la vigilancia en sus exportaciones. Kazajstán fue admitido como nuevo miembro del Grupo.

C) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El Régimen, recordando los trágicos acontecimientos de septiembre de 2001, acordó reforzar sus acciones para combatir el terrorismo limitando el riesgo de que productos controlados vayan a grupos e individuos terroristas, y se acordó proseguir su estudio con el objeto de incorporar posibles modificaciones a las Directrices para contribuir a dicho objetivo. Se adoptó también una serie de cambios en el Anexo (lista de control) con objeto de adaptar los controles a la exportación al desarrollo tecnológico. Asimismo, se abrió al público la página web del Régimen (www.mtcr.info) como una importante contribución a las actividades de transparencia.

Durante el año 2001 el Plenario había acordado que se elaborase un proyecto de Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos, y el inicio de su proceso de universalización. Las negociaciones para su aprobación continuaron en el año 2002, teniendo España un papel primordial, ya que la reunión para su discusión se celebró en Madrid los días 17 a 19 de junio. Los Países Bajos organizaron la Conferencia Internacional de la Haya de 25 y 26 de noviembre de 2002 para el lanzamiento de este Código Internacional de Conducta.

D) Grupo Australia (GA)

Las actividades del Grupo Australia en el año 2002 continuaron estando dirigidas a la intensificación de los esfuerzos nacionales encaminados a impedir la proliferación de las armas químicas y biológicas y los equipos para su fabricación. El Grupo se reunió en dos ocasiones. La primera reunión, preparatoria del Plenario, tuvo lugar en



MONOGRAFICO



Londres y en ella, además de discutirse temas técnicos, se elaboró un borrador de directrices a aplicar en este régimen. La segunda reunión, plenaria, tuvo lugar en el mes de junio en París. En ella se aprobaron las mencionadas directrices, consiguiendo España que dentro del Grupo Australia se adoptase una cláusula catch-all similar a la existente en el Reglamento comunitario de doble uso. Este es un instrumento de importancia esencial en la lucha contra la posible adquisición de productos, equipos y tecnologías por países inmersos en programas de proliferación. También resultaron aprobadas algunas propuestas que venían debatiéndose en reuniones anteriores, como la inclusión en las listas de control del Grupo de ocho nuevas toxinas, la ampliación del control de fermentadores pequeños hasta 20 litros y la introducción del control de la tecnología en sustancias biológicas.

E) Convención de Armas Químicas (CAQ)



MONOGRAFICO

El acuerdo adoptado en 2001 con la Organización Mundial de Aduanas para la prevención y detección del comercio prohibido de sustancias químicas cubiertas por la Convención no dio, durante el año 2002, los resultados previstos, por discrepancias en los datos de exportación-importación entre los Estados. En noviembre de 2002, la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas realizó un encuentro técnico de Autoridades Nacionales sobre aspectos prácticos del régimen de transferencias. En este encuentro se debatieron aspectos técnicos tales como la aplicación de la legislación en los distintos países participantes, la identificación de las sustancias, la revisión de los umbrales de control de las mezclas, el control de los tránsitos y el análisis de las declaraciones de los Estados Parte.

F) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

En noviembre de 2002 tuvo lugar en Ginebra la V Conferencia de Estados Parte de la Convención, tomándose la decisión de adoptar un mecanismo de seguimiento entre sesiones (convocatoria de una reunión anual de expertos), hasta la

próxima Conferencia de 2006. Este mecanismo fue adoptado, teniendo como objetivo analizar un programa de trabajo que sirva para poner en práctica medidas nacionales relacionadas con las prohibiciones determinadas por la Convención, así como mecanismos nacionales de fortalecimiento de la seguridad de los agentes patógenos, el establecimiento de capacidades de respuesta en caso de uso de armas biológicas, la instauración de mecanismos de vigilancia de enfermedades infecciosas y la promulgación de códigos de conducta para los científicos.

Continúan sin realizarse avances significativos en las negociaciones de ratificación del Protocolo de Verificación.

G) Objetivos y logros de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea (primer semestre de 2002). Grupo ad hoc del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso

El grupo ad hoc de doble uso tiene como principal cometido la actualización de los anexos del Reglamento comunitario. Para ello, se tienen en cuenta los cambios decididos en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los objetivos fundamentales que se plantearon al comienzo de la presidencia española fueron los siguientes:

- Actualización de los Anexos I y IV del Reglamento 1334/2000 para incluir los cambios habidos durante el año 2001 y el primer semestre de 2002 en los distintos foros internacionales.
- Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso.
- Discusión de las propuestas referidas a la regulación de las principales categorías de productos (ordenadores, microprocesadores y máquinas-herramienta) en el Arreglo de Wassenaar.
- Estudio del grado de aplicación en las legislaciones nacionales de la Acción Común 2000/ 401/PESC de 22 de junio sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares.
- Análisis del control de la transferencia de *software* y tecnología por Internet.



El grado de consecución de los objetivos descritos en las anteriores líneas ha sido el que se detalla a continuación.

1. Actualización de los anexos I y IV del Reglamento comunitario de doble uso. Esta se llevó a cabo a partir de los cambios acordados durante el año 2001 y el primer semestre de 2002 en el Arreglo de Wassenaar, el Grupo Australia y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La mayoría de estos cambios supusieron la eliminación o la elevación de los umbrales de control en determinados productos y tecnologías que tienen un uso civil e industrial cada vez más amplio. Asimismo, se debatieron dos propuestas de eliminación de productos de los Anexos IV y II (el Anexo II recoge la aplicación de una Autorización General comunitaria a las exportaciones dirigidas a una lista de diez países aliados; no se aplican, por tanto, licencias individuales en estos casos).

Por último, durante la presidencia española se publicó el Reglamento 880/2002, de 27 de mayo, que modifica el Reglamento 1334/2000, más concretamente su Anexo IV. El nuevo Reglamento elimina de este anexo algunos productos nucleares.

- 2. Control de las operaciones de intermediación en el comercio de productos y tecnologías de doble uso. Durante la presidencia española se inició en este grupo, como ya se venía produciendo en el seno del grupo COARM, la discusión referida al control de los intermediarios.
- 3. Discusión de las propuestas basadas en la simplificación de los controles en algunas categorías. La presidencia española propició también un amplio debate en el apartado de los controles de las principales categorías de productos incluidas

en las listas de control en la vertiente de doble uso del Arreglo de Wassenaar. Ello facilitó que, después de dos años de discusiones, determinados países levantasen finalmente su bloqueo a una solución en los parámetros de control de las máquinas-herramienta y en el de los umbrales de control de los microprocesadores.

- 4. Aplicación de la Acción Común 2000/401/ PESC sobre el control de la asistencia técnica relacionada con usos finales militares. Durante la presidencia la mayoría de países informaron del grado de incorporación de esta Acción Común a sus legislaciones.
- 5. Análisis del control de la transferencia de software y tecnología por Internet. En respuesta a la inquietud de algunos Estados miembros, que consideran que hay una ambigüedad en el artículo 2 del Reglamento 1334/2000, tuvo lugar un amplio e interesante debate sobre este punto. Aquí se cuestiona si las transferencias de tecnología a las que se refiere el citado artículo podrían considerarse como exportaciones (incluida la mera carga en Internet de información técnica sometida a control). Los trabajos sobre este punto han continuado más allá de la presidencia española debido a su complejidad.

El presente informe, junto con los diez anexos que se incorporan a continuación, tiene como finalidad el suministrar información oficial, completa y fiable, a las Comisiones de Defensa y de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y, una vez conocida por éstas, a la opinión pública, de las exportaciones de material de defensa y de doble uso en España, así como de las actuaciones del Gobierno en materia de control de estas operaciones.



MONOGRAFICO





INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA

INTERNET



www.revistasICE.com



ANEXO I Acuerdos del pleno del Congreso de los Diputados sobre transparencia en el comercio de armas

Texto del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 18 de marzo de 1997

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. Incorporar a la legislación española y desarrollar los ocho criterios sobre transparencia y control de las actividades de exportación de material de defensa y material de doble uso aprobados por la Unión Europea en 1991 y 1992.
- 2. Incorporar en la legislación y en la información referida al comercio de armamentos todas las transferencias militares de seguridad y policiales, tanto de material como de personal, formación o tecnología.
- 3. Divulgar con carácter anual los datos esenciales de las exportaciones a partir del año 1991 incluyendo las estadísticas por países de destino de aquéllas ya realizadas, de acuerdo con la nor-

mativa española y los compromisos internacionales asumidos por España.

- 4. Enviar semestralmente los datos esenciales de las exportaciones de material de defensa y de doble uso a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados.
- 5. Facilitar a las Comisiones de Defensa y Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados la lista de países que por su situación de derechos humanos, conflictividad o militarización, se encuentran sometidos a embargo por las Naciones Unidas, la Unión Europea y las demás organizaciones internacionales a las que pertenece España y que deberían estar sujetos a restricciones en cuanto a exportación de material de defensa y de doble uso.



MONOGRAFICO

Texto del Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 11 de diciembre de 2001

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. Continuar avanzando en la política de transparencia informativa en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, para lograr una mayor concreción de los productos por países, en la línea de lo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 18 de marzo de 1997.
- 2. Aplicar de forma individualizada, operación a operación, el Código de Conducta de la Unión Europea aprobado en 1998, manteniendo la postura firme de no autorizar exportaciones cuando no se cumplen los criterios señalados en el Código.
- 3. Promover, durante la próxima Presidencia de la Unión Europea y en el marco del COARM, el estudio de todas aquellas iniciativas que aumenten el nivel de transparencia y el control de la exportación de armamento convencional, y en concreto sobre las siguientes: una mejora y reforma del Código de Conducta sobre las transferen-

cias de material de defensa, de seguridad y policial; un impulso a la ampliación de los productos que debe tratar dicho Código siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997 e incluyendo el material para torturar y aplicar la pena de muerte; una mejora de los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios, promoviendo la utilidad de la creación de un registro sobre los mismos y del estudio y control de las operaciones; el establecimiento de controles sobre la producción bajo licencia y de mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias y la extensión del Código de Conducta de la Unión Europea a todos los países de la OSCE.

- 4. Seguir participando en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras.
- 5. Promover en el seno de la Unión Europea y del grupo de trabajo a tal efecto el estudio de ini-



- ciativas de recompra, recolección y destrucción de armas en países o zonas concretas.
- 6. Comparecer ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para detallar las operaciones de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso y las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno para contribuir a un mejor control de las armas ligeras.
- 7. Proponer, en el ámbito de la Unión Europea, un debate sobre el control de los tránsitos aéreos, marítimos o terrestres de armamento por el territorio de los Estados miembros.
- 8. Aplicar los resultados de la Conferencia de Naciones Unidas celebrada el pasado mes de julio en Nueva York sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.



MONOGRAFICO



ANEXO II Estadísticas de exportación de material de defensa. Año 2002

EXPORTACIONES REALIZA	DAS DE MATERIAL DE DEFENSA	A POR PAISES DE DESTINO	
País	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2002 Valor (miles de euros)
Alemania	30.749,92	30.757,55	61.507,47
Andorra	15,30	19,13	34,43
Angola	1.137,90	23,30	1.161,20
Argentina	6,77	2,46	9,23
Australia	6,60	, .	6,60
Bélgica	1.055,26	129.06	1.184,32
Brasil	1.033,20	1.778,61	1.778,61
Canadá	269,22	484,60	753,82
Chile	3,43	404,00	3.43
Colombia	377,03	61,27	438,30
	111.67	26.29	,
Costa Rica		26,29	137,96
Cuba	22,78	46.50	22,78
Dinamarca	16,50	16,50	33,00
Egipto	1.429,89	75,00	1.504,89
Emiratos Arabes	28,80	1.951,30	1.980,10
Estados Unidos	9.182,95	4.363,69	13.546,64
Filipinas	164,15	43,06	207,21
Francia	2.408,76	3.172,53	5.581,29
Ghana	15,35		15,35
Grecia	1.771,33	2.427,99	4.199,32
Holanda		473,66	473,66
Irán		0,35	0,35
India		3.389.81	3.389.81
Indonesia		725,04	725,04
Israel	464,69	1.132,41	1.597,10
Italia	28.007,88	43.631,63	71.639.51
Jordania	483,87	45.051,05	483,87
	1.212,40	638,36	1.850,76
Kuwait	211,23	33,52	244,75
Luxemburgo	· ·	,	,
Malasia	250,00	1.537,65	1.787,65
Marruecos	614,61	6.033,34	6.647,95
Méjico	318,30	318,30	636,60
Moldavia		63,98	63,98
Noruega	276,30	223,80	500,10
Perú	1,55	0,44	1,99
Qatar		25,60	25,60
Reino Unido	32.587,33	51.963,21	84.550,54
Suiza	20,21		20,21
Tailandia	93,98	80,52	174,50
Turquía		56,21	56,21
Uruguay	2.108,60	,	2.108,60
Venezuela	3.041,82	583,26	3.625,08
TOTAL	118.466,38	156.243,42	274.709,80



MONOGRAFICO

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



	EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR CATEGORIAS DE PRODUCTOS			
Categoría	Descripción	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2002 Valor (milles de euros)
1	Arma pequeña	1.251,99	580,46	1.832,45
2	Arma pequeña (partes, piezas y componentes)	270,01	259,61	529,62
3	Municiones para arma pequeña		1.345,48	3.325,75
4	Arma ligera		4.339,45	5.105,35
5	Arma ligera (partes, piezas y componentes)	•	,	·
6	Municiones para arma ligera		2.211,99	2.837,37
7	Bombas, granadas, torpedos, minas y misiles	2.569,72	3.375,96	5.945,68
8	Bombas, granadas, torpedos y misiles (partes, piezas	,	,	
	y componentes)	2.900,89	6.245,47	9.146,36
9	Cohetes para entrenamiento, equipos de barrido			
10	Pólvoras y explosivos	731,77	241,88	973,65
11	Pólvoras y explosivos (partes, piezas y componentes)			
12	Vehículos terrenos de transporte y uso militar (2)		9.664,45	9.664,45
13	Vehículos terrenos de transporte y uso militar (partes,			
	piezas y componentes)	7.911,81	10.364,24	18.276,05
14	Buques de guerra		702,00	702,00
15	Buques de guerra (partes, piezas y componentes)			
16	Aeronaves militares			1.137,90
17	Aeronaves militares (partes, piezas y componentes)	74.517,28	79.878,08	154.395,36
18	Combustibles para aeronaves militares (OTAN)	8.336,08	16.966,98	25.303,06
19	Combustibles para buques de guerra (OTAN)	9.399,05	17.955,10	27.354,15
20	Radares y sistemas de guiado	10,07		10,07
21	Radares y sistemas de guiado (partes, piezas y			
	componentes)	3,76		3,76
22	Equipos de comunicaciones militares			
23	Equipos de comunicaciones militares (partes, piezas			
	y componentes)	694,00	697,00	1.391,00
24	Electrónica militar y equipo lógico	2.108,60		2.108,60
25	Electrónica militar y equipo lógico (partes, piezas y			
	componentes)	86,37		86,37
26	Satélites militares			
27	Satélites militares (partes, piezas y componentes)			
28	Equipo de medida y reconocimiento	5,28	3,17	8,45
29	Equipo de medida y reconocimiento (partes, piezas			
	y componentes)		80,52	80,52
30	Resto de material de defensa y tecnología de uso			
	militar (1)	3.160,25	1.331,58	4.491,83
	TOTAL	118.466,38	156.243,42	274.709,80



MONOGRAFICO

⁽¹⁾ En la categoría 30 está incluida la tecnología (Artº. 22 del R.D. 491/1998) y el material policial y de seguridad (Artº. 23 del R.D. 491/1998), así como aparatos eléctricos, bancos de pruebas y modelos para demostraciones, entre otros equipos.

(2) En las categorías 12 y 13 están incluidos los vehículos de transporte, ambulancias de uso militar, carros y otros vehículos armados, vehículos anfibios, vehículos de recuperación y de remolque (Artº. 6 del R.D. 491/1998).

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda).

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



ANEXO III Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso. Año 2002

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO POR PAISES DE DESTINO			
País	Primer semestre Valor (miles de euros)	Segundo semestre Valor (miles de euros)	Total año 2002 Valor (miles de euros)
Antillas Holandesas	153,40	242,22	395,62
Arabia Saudí		0,41	0,41
Argelia	251,18	39.43	290,61
Argentina	368.24	385,69	753,93
Australia	0,61	,	0,61
Bolivia	0,83		0,83
Bosnia-Herzegovina	0,26	0,08	0,34
Brasil	973,36	708,67	1.682,03
Bulgaria	2,50	700,07	2,50
Burkina Faso.	72,11	36.00	108,11
Canadá	5.68	7.41	
	.,	,	13,09
Chile	5,69	32,59	38,28
China	753,53	3.219,65	3.973,18
Colombia	91,76	75,04	166,80
Corea del Sur	148,40	6.24	148,40
Costa Rica		6,34	6,34
Cuba	22,83	14,27	37,10
Ecuador	5,55	4,91	10,46
Emiratos Arabes Unidos		0,01	0,01
Eslovenia	0,95	0,03	0,98
Estados Unidos	63.187,15	1.546,34	64.733,49
Filipinas	17,29		17,29
Francia	69,07		69,07
Ghana		0,19	0,19
Hungría	8,85	17,17	26,02
lrán		3.086,66	3.086,66
Israel	5,06	147,50	152,56
Kenia	10,08	17,10	27,18
Malasia	44,77	48,69	93,46
Mali	64,48	77,24	141,72
Malta	0,21	77,21	0,21
Marruecos	67,46	89,50	156,96
Méjico	7,15	05,50	7,15
	7,15	153,58	153,58
Nigeria	2.12	133,36	,
Noruega	2,13	0.17	2,13
Nueva Zelanda	0,03	0,17	0,20
Panamá	0,41	12,88	13,29
Paraguay	14,12	30,05	44,17
Perú	22,09	29,67	51,76
Polonia	73,83	109,13	182,96
Puerto Rico	0,83		0,83
República Checa	13,15		13,15
República Dominicana	7,89	0,08	7,97
Rumanía	70,51	70,51	141,02
Rusia	0,53	19,20	19,73
Senegal	10,26		10,26
Siria	0,20		0,20
Suiza	4,26		4,26
Sudáfrica	97,06	149,54	246,60
Tailandia	2,18	3,36	5,54
Taiwán	88,83	109,34	198,17
Turquía	127,24	131,65	258,89
Uruguay	73,74	70,79	144,53
Venezuela	2.099,54	1.659,80	3.759,34
Yemen	2.099,5 4 0,07	1.039,00	0,07
TOTAL	69.047,35	12.352,89	81.400,24
IVIAL	05.047	12.332,03	01.400,24



MONOGRAFICO

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda). Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



	EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO POR CATEGORIAS DE PRODUCTOS				
Categoría	Descripción	Primer semestre	Segundo semestre	Total año 2002	
		Valor (miles de euros)	Valor (miles de euros)	Valor (miles de euros)	
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares Materiales, sustancias químicas, «microorganismos»		1.519,69	64.856,08	
2 3 4	y «toxinas» Tratamiento de los materiales	1.661,12	5.801,32 4.517,69 493,69	9.715,71 6.178,81 577,10	
5 6 7 8 9	Telecomunicaciones y «seguridad de la información» Sensores y láseres Navegación y aviónica			52,04	
	equipos relacionados		20,50	20,50	
	TOTAL	69.047,35	12.352,89	81.400,24	

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Hacienda). Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

		CAS Y LAS CATEGORIAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DEL) Y SUCESIVAS MODIFICACIONES	
Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos	
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito.	
1	Materiales, sustancias químicas, «microorganismos» y «toxinas»	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados.	
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado.	
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente.	
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos.	
5	Telecomunicaciones y «seguridad de la información»	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemedida y telecontrol y sistemas de seguridad.	
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar.	
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (fly by wire)	
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática	
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanes, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada	
Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).			



MONOGRAFICO



ANEXO IV

Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas

El Consejo de la Unión Europea,

BASANDOSE en los criterios comunes acordados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y Lisboa de 1991 y de 1992,

RECONOCIENDO la especial responsabilidad de los países exportadores de armas,

DECIDIDOS a establecer normas comunes rigurosas para la gestión y reducción de las transferencias de armas convencionales de todos los Estados miembros de la UE, y a acrecentar el intercambio de información perteneciente al objeto de alcanzar una mayor transparencia,

DECIDIDOS a impedir la exportación de equipos que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional, o contribuir a la inestabilidad regional,

DESEOSOS, en el marco de la PESC, de reforzar su cooperación y de promover su convergencia en el sector de la exportación de armas convencionales,

TOMANDO NOTA de las medidas adoptadas por la UE contra las transferencias ilícitas, plasmadas en el programa de la UE para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de armas convencionales,

RECONOCIENDO el deseo de los Estados miembros de la UE de mantener una industria de defensa como componente tanto de su base industrial como de su esfuerzo de defensa,

RECONOCIENDO que los Estados tienen derecho a transferir sus medios de autodefensa, derecho que es coherente con el derecho a la autodefensa reconocido por la Carta de las Naciones Unidas,

Han adoptado el Código de Conducta y las disposiciones operativas siguientes:

Criterio 1

Respeto de los compromisos internacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decretadas por la Comunidad, los acuerdos de no proliferación y otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Deberá denegarse la licencia de exportación en caso de que su aprobación no sea compatible, entre otras cosas, con:

- a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de la ONU, la OSCE y la UE;
- b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, a la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Toxínicas y a la Convención sobre Armas Químicas;
- c) sus compromisos en el marco del Grupo Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Arreglo de Wassenaar;
- d) su compromiso de no exportar ninguna forma de mina antipersonal.

MONOGRAFICO

Criterio 2

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final.

Tras evaluar la actitud del país receptor con respecto a los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros:

- a) no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la exportación propuesta pueda utilizarse con fines de represión interna;
- b) ponderarán con especial detenimiento la concesión de licencias, caso por caso, y según la naturaleza de los equipos, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas o la Unión Europea hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otros, aquéllos respecto de los cuales existan indicios de la utilización de éstos o de equipos similares con fines de represión interna por parte del destinatario final previsto, o respecto de los cua-



les existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión interna. En consonancia con el apartado 1 de las disposiciones operativas del presente Código, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna. Se considerará represión interna, entre otros, la tortura v otros tratos o sanciones crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como se definen en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Criterio 3



MONOGRAFICO

Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados.

Los Estados miembros no permitirán las exportaciones que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

Los Estados miembros no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar el producto exportado para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros de la UE tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) si existe la probabilidad de que el equipo sea utilizado con fines distintos de la seguridad

nacional y la legítima defensa del receptor;

d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Criterio 5

Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.

Los Estados miembros tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la exportación propuesta en sus intereses de seguridad y defensa y en los de sus amigos, aliados y otros Estados miembros, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir sobre la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
- b) el riesgo de utilización de los productos de que se trate contra sus propias fuerzas o las de sus amigos, aliados u otros Estados miembros;
- c) el riesgo de compilación inversa o de transferencia tecnológica no intencionada.

Criterio 6

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del Derecho Internacional.

Los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en materia de:

- a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia internacional organizada;
- b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, incluso con arreglo a las normas internacionales de derecho humanitario aplicables a los conflictos, sean o no internacionales;
- c) su compromiso de no proliferación y en otros ámbitos del control de armas y el desarme, en particular la firma, la ratificación y la aplicación de los correspondientes convenios de control de armas y de desarme a los que se refiere la letra b) del Criterio 1.



Criterio 7

Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas.

Al evaluar la repercusión de la exportación propuesta en el país importador y el riesgo de que los productos exportados puedan desviarse a un destinatario final no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) los legítimos intereses de defensa y seguridad interior del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de la ONU u otras organizaciones;
- b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar el equipo;
- c) la capacidad del país receptor de ejercer controles efectivos sobre la exportación;
- d) el riesgo de que las armas sean reexportadas o desviadas a organizaciones terroristas (en este contexto debería examinarse cuidadosamente el caso del equipo antiterrorista).

Criterio 8

Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

Los Estados miembros estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes tales como el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

Disposiciones operativas

1. Todos los Estados miembros cotejarán una por una las solicitudes de licencia de exportación de equipo militar que reciban con los criterios del Código de Conducta.

- 2. Este Código no irá en contra del derecho de los Estados miembros de aplicar normas nacionales más estrictas.
- 3. Los Estados miembros de la UE difundirán por cauces diplomáticos los datos de las licencias denegadas en virtud del Código de Conducta para equipo militar junto con una explicación del motivo de la denegación de la licencia. Los detalles que deberán notificarse se recogen en forma de un proyecto de formulario en el Anexo A. Antes de que cualquier Estado miembro conceda una licencia que haya sido denegada por otro u otros Estados miembros para una transacción esencialmente idéntica en los tres años anteriores, consultará al Estado o Estados miembros que hayan pronunciado la denegación. Si después de celebrar consultas, el primer Estado miembro decidiera expedir la licencia, notificará este hecho al Estado o Estados miembros que hayan denegado la licencia, exponiendo detalladamente sus motivos.

La decisión de transferir o de denegar la transferencia de cualquier producto de equipo militar será competencia de cada uno de los Estados miembros. Se entenderá que existe denegación de licencia cuando el Estado miembro se haya negado a autorizar la venta efectiva o la exportación física del elemento del equipo militar de que se trate, cuando de otro modo se habría realizado una venta, o la celebración del contrato pertinente. Para ello, una denegación notificable podrá, de acuerdo con los procedimientos nacionales, incluir la denegación del permiso de iniciar negociaciones o una respuesta negativa a la solicitud inicial formal respecto de un pedido específico.

- 4. Los Estados miembros de la UE mantendrán la confidencialidad de las mencionadas denegaciones y consultas y no las utilizarán con fines comerciales.
- 5. Los Estados miembros de la UE obrarán para la pronta adopción de una lista común de equipo militar incluido en el Código, basada en listas nacionales e internacionales similares. Mientras tanto, el Código funcionará sobre la base de listas de control nacionales que incorporen cuando convenga elementos de las listas internacionales pertinentes.
- 6. A los productos de doble uso especificados en el Anexo 1 de la Decisión del Consejo 94/942/



MONOGRAFICO



PESC en su versión modificada también se les aplicarán los criterios del Código y el procedimiento de consulta establecido en el apartado 3 de las disposiciones operativas cuando haya motivos fundados para creer que las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad interna u organismos similares del país receptor serán el destinatario final de dichos productos.

- 7. Con objeto de optimizar la eficacia del Código, los Estados miembros de la UE trabajarán en el marco de la PESC para reforzar su cooperación y fomentar su convergencia en el ámbito de las exportaciones de armas convencionales
- 8. Cada Estado miembro de la UE distribuirá a los demás socios de la UE con carácter confidencial un informe anual sobre sus exportaciones de armas y sobre su aplicación del Código. Estos informes se debatirán en una reunión anual que se celebrará en el marco de la PESC. En la reunión se analizará también el funcionamiento del Código, se determinarán las mejoras necesarias y se presentarán al Consejo un informe común, basado en las aportaciones de los Estados miembros.
- 9. Los Estados miembros de la UE evaluarán según convenga, en el marco de la PESC, la situación de los receptores existentes o potenciales de las exportaciones de armas de los Estados miembros de la UE, a la luz de los principios y criterios del Código de Conducta.
 - 10. Se reconoce que los Estados miembros,

cuando proceda, podrán también tener en cuenta el efecto de las exportaciones propuestas en sus intereses económicos, sociales, comerciales e industriales, pero estos factores no afectarán a la aplicación de los criterios anteriores.

- 11. Los Estados miembros utilizarán sus mejores recursos para alentar a otros Estados exportadores de armas a que acepten el presente Código de Conducta.
- 12. El presente Código de Conducta, así como las disposiciones operativas sustituirán toda elaboración previa de los Criterios Comunes de 1991 y 1992.

Anexo A

(Nombre del Estado miembro) tiene el honor de comunicar a sus socios la siguiente denegación en virtud del Código de Conducta:

País de destino:
Breve descripción del equipo, incluida la cantidad y, en su caso, las especificaciones técnicas:
Destinatario propuesto:
Destinatario final propuesto (en el caso de que sea diferente):
Motivo de la denegación:
Fecha de la denegación:



MONOGRAFICO



ANEXO V Foros internacionales de control

A. Arreglo de Wassenaar (AW)

El denominado Arreglo de Wassenaar nace el 19 de diciembre de 1995 en sustitución del Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Este último había desarrollado su actividad desde 1950 hasta marzo de 1994, tomando como fundamento una serie de acuerdos informales entre los gobiernos de 17 países —países OTAN, junto con Japón y Australia— y los de 6 países colaboradores (Austria, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, Suecia y Suiza). Con la caída del Muro de Berlín en noviembre de 1989 y el final de la Guerra Fría, los Estados miembros del COCOM consideraron que ya no tenía mucho sentido perseverar en un sistema de control común para la exportación de productos y tecnologías sensibles frente a los países del antiguo Pacto de Varsovia. Sin embargo, la existencia de conflictos regionales y la amenaza latente constituida por la posible acumulación de armas de destrucción masiva en algunas regiones, aconsejaban mantener un tipo de acuerdo general basado en el control de las exportaciones de armamento y productos y tecnologías de doble uso. Después de prolongadas discusiones se decidió negociar un nuevo acuerdo que fuese menos restrictivo y no estuviese orientado hacia un bloque de «países proscritos». Finalmente se alcanzaría el 19 de diciembre de 1995 en la reunión celebrada en la localidad holandesa de Wassenaar un acuerdo «de mínimos» llamado «Arreglo de Wassenaar». Además de los países pertenecientes al COCOM y de los seis países colaboradores, el acuerdo fue suscrito por Rusia y otras 4 naciones del extinto bloque socialista (Hungría, Polonia, República Checa y Eslovaquia). A esos 28 países fundadores se les añadieron otros 5 (Argentina, Bulgaria, Corea, Rumanía y Ucrania), hasta formar los 33 miembros actuales.

Cabe recordar que España entró en el COCOM en 1985. El Secretariado del Arreglo se encuentra en Viena.

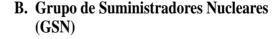
Dentro del Arreglo hay dos listas de control de las exportaciones: la Lista Militar (Munitions List)

y la Lista de Productos y Tecnologías de Doble Uso (*Dual Use List*). La Lista de Doble Uso (*Tier 1*) tiene dos anexos: el primero corresponde a «productos y tecnologías sensibles» (*Sensitive List - Tier 2*), y el segundo es el relativo a «productos y tecnologías muy sensibles» (*Very Sensitive List - Subset Tier 2*).

En lo referente al caso español, el Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, incluye en su Anexo I (Relación de Material de Defensa) los 22 artículos de la Lista Militar.

La lista Wassenaar de doble uso se corresponde en esencia con las Categorías 1 a 9 del Anexo I del Reglamento (CE) 1334/2000 (modificado por el Reglamento 2432/2001 de 20 de noviembre), incluyendo aquélla una categoría 0 de «nuclear duro» y una relación más extensa de productos de otros foros (Grupo Australia y Régimen de Control de la Tecnología de Misiles).

El principal objetivo del Arreglo es fomentar la transparencia internacional, desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en el comercio exterior de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad en las regiones más conflictivas. El Arreglo ha tenido dos revisiones desde su creación, en 1999 y 2003.



El GSN es un grupo formado por países suministradores nucleares cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de las armas nucleares mediante el cumplimiento de dos conjuntos de Directrices aplicables a la exportación de productos nucleares, así como de materiales, *software* y tecnología relacionados. Todo ello sin impedir el comercio y la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear.



MONOGRAFICO



Las Directrices del GSN/Parte 1 exponen que los principios fundamentales relativos a salvaguardias y controles a la exportación son de aplicación a las transferencias nucleares con fines pacíficos a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares. En el caso de los controles sobre las retransferencias, los principios aplican a las transferencias a cualquier Estado, y exigen obtener garantías formales del gobierno receptor que garanticen el uso pacífico de los productos a exportar (política de no proliferación, salvaguardias generalizadas, protección física, etcétera). Este primer conjunto de Directrices se aplica a una lista inicial denominada *Trigger List*, que incluye material nuclear y equipo específico de uso nuclear, así como la tecnología relacionada.

Las Directrices del GSN/Parte 2 gobiernan la exportación, a cualquier país, de una lista de equipos, materiales y tecnología de doble uso nuclear (nuclear-industrial) que podrían tener una contribución importante en actividades explosivas nucleares o del ciclo del combustible nuclear no sometido a salvaguardias, pero que son también de gran uso industrial.

El GSN lleva a cabo una reunión plenaria anual en la que las decisiones se toman por consenso. No tiene sede, sino un punto de contacto situado en la Misión Permanente de Japón en Viena. Está compuesto por 40 países miembros. España ingresó en el GSN en 1988.

La aplicación de las Directrices del GSN es responsabilidad de cada Estado participante de acuerdo con sus leyes y prácticas nacionales. Las decisiones de exportación son tomadas en el ámbito nacional.

Además del GSN, existe el llamado Comité Zangger (CZ) o Comité de Exportadores Nucleares, constituido como otro foro de no proliferación nuclear con la finalidad de aplicar de manera consistente las obligaciones derivadas del Artículo III.2 del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

Las Directrices y Listas de Control del GSN y del Comité Zangger están publicadas por el OIEA como INFCIRC 254/ Parte 1ª, INFCIRC 254/ Parte 2ª e INFCIRC 209, respectivamente.

C. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un régimen de control de exportaciones orientado a restringir la proliferación de ciertos sistemas de misiles, vehículos aéreos no tripulados, y su tecnología relacionada, de sistemas capaces de transportar una carga de 500 kg. a 300 km. de distancia, así como de sistemas capaces de transportar armas de destrucción masiva.

El Grupo fue creado en 1987 por 7 países preocupados por la proliferación de misiles capaces de transportar armas nucleares. Actualmente está formado por 33 Estados miembros. España entró a formar parte del Régimen en 1989. El punto de contacto del Régimen se encuentra en París.

El RCTM supone la adopción de unas Directrices comunes sobre la política de exportación aplicable a un Anexo de equipos, *software* y tecnología, que incluye un amplio rango de productos, militares y de doble uso, que son relevantes para el desarrollo, producción y utilización de misiles.

Las Directrices del RCTM exigen ejercer restricciones en la aprobación de todas las transferencias de los productos incluidos en el Anexo, que deben ser consideradas caso a caso.

El Anexo (Lista de productos sometidos a control) del RCTM está dividida en dos categorías:

- «Productos de Categoría I»: Comprenden los sistemas de cohetes completos y de vehículos aéreos no tripulados con una capacidad de «alcance/carga útil» superior a 300 km./500 kg., instalaciones para su producción y sus subsistemas principales. Se trata de productos muy sensibles sujetos a una «alta presunción de denegación de exportación». Las transferencias de instalaciones de producción para productos de la Categoría I están absolutamente prohibidas.
- «Productos de Categoría II»: Comprenden el resto del Anexo, e incluye los sistemas de cohete completos y de vehículos aéreos no tripulados, no incluidos en al Categoría I, con un alcance igual o superior a 300 km., así como una amplia variedad de equipos, material y tecnología, muchos de los cuales tienen otros usos distintos a su aplicación en los misiles objeto del RCTM. En general, aunque existen restricciones a su exportación, no existen grandes trabas a su autorización siempre que su uso final no sea el desarrollo de los misiles regulados en el RCTM.

El Régimen no está designado para impedir programas espaciales nacionales o de cooperación internacional en tanto que dichos programas no contribuyan al desarrollo de sistemas de transporte de armas de destrucción masiva.



MONOGRAFICO



El RCTM no toma decisiones sobre licencias de exportación como Grupo. Las decisiones de exportación son responsabilidad nacional de acuerdo con las leyes y practicas nacionales.

D. Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 como resultado de un acuerdo informal, y su finalidad es permitir que los países de exportación o de tránsito minimicen el riesgo de contribuir a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo limitó sus encuentros a una sola plenaria hasta el año 2001, habiendo tenido lugar diversas reuniones desde febrero del año 2002 debido a la creciente preocupación con motivo de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

El Grupo Australia está formado por 33 Estados miembros y su punto de contacto es la Embajada de Australia en París. Dispone de seis anejos de productos sobre los que se ejerce el control (precursores químicos, productos y equipos químicos de doble uso, agentes patógenos para las plantas y los animales, y equipos biológicos de doble uso). España ingresó en el Grupo Australia en diciembre de 1985.

Los participantes en el Grupo Australia no contraen obligaciones jurídicamente vinculantes. La eficacia de la cooperación entre sus participantes depende únicamente de su compromiso con los objetivos de no proliferación de armas químicas y biológicas y de la efectividad de las medidas que cada uno de ellos adopte en el ámbito nacional. Así, los participantes en el Grupo deben tener en cuenta que dichas medidas deben ser eficaces a la hora de poner trabas a la producción de armas químicas y biológicas, que deben ser razonablemente fáciles de aplicar y que no deben obstaculizar el comercio normal de materiales y equipos utilizados con fines legítimos. Todos los Estados participantes en el Grupo Australia son Estados Parte en la Convención de Armas Químicas y en la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas.

E. La Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, firmada en París el 13 de enero de 1993, constituye un instrumento jurídico internacional único en la historia del desarme y de la no proliferación, que entró plenamente en vigor el 29 de abril de 1997. Cuenta en la actualidad con 176 países signatarios (Estados Parte). El organismo internacional encargado de su aplicación efectiva es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en La Haya (Países Bajos).

La CAQ establece la prohibición absoluta de desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas y transferir tales armas directa o indirectamente. Los productos controlados por la CAQ no sólo incluyen las armas químicas sino también las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la CAQ, y siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines.

Así, la CAQ establece tres listas de sustancias químicas:

- Lista 1: Compuestos y precursores que son considerados como armas químicas por no tener un uso civil, salvo la ricina y la saxitoxina. Su comercio, incluso dentro de los países de la OPAQ, está estrictamente prohibido salvo para cantidades limitadas y determinadas aplicaciones específicas (uso médico y de investigación en laboratorios)
- Lista 2: Sustancias químicas y precursores de doble uso. Su exportación a países fuera de la OPAQ está prohibida.
- Lista 3: Sustancias químicas y precursores de gran difusión comercial. Se permite su exportación, incluso a países no pertenecientes a la OPAQ, pero bajo estrictos controles que incluyen la solicitud de licencia y la presentación de certificado de último destino.

No obstante, la Convención no sólo establece ciertas normas de comportamiento entre Estados Parte —en guerra o en paz—, sino también un conjunto de estrictas medidas de verificación para asegurar su cumplimiento. Concretamente, cada Estado Parte ha de hacer una serie de declaraciones periódicas a la OPAQ, proporcionando información exhaustiva referente a las instalaciones civiles o militares afectadas por la CAQ, así como de los datos relativos a las operaciones de comercio exterior realizadas. Tomando como base estas declaraciones, la Organi-



MONOGRAFICO



zación tiene la potestad de llevar a cabo inspecciones de rutina, o incluso por denuncia, con el objeto de comprobar la veracidad de los datos suministrados por los Estados, evitando así el desvío ilícito de sustancias químicas para la fabricación de ADM.

En España, la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, ha regulado la composición y funcionamiento de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas (ANPAQ), órgano colegiado de la Administración General del Estado, presidido por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y compuesto por los Subsecretarios de los nueve Departamentos Ministeriales directamente implicados en la CAQ.

Como órgano ejecutivo de la ANPAQ se constituyó una Secretaría General permanente adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, y como órgano de asistencia se creó un Grupo de Trabajo. Asimismo, existe una Representación Permanente de España ante la OPAQ, en la Embajada de La Haya.



MONOGRAFICO

F. La Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

Firmada en 1972 y ratificada hasta el momento por 146 países (17 países firmantes no la han ratificado todavía), la Convención de Armas Biológicas y Toxínicas adquirió un nuevo impulso a partir de mediados de los años 90.

La Convención prohíbe desarrollar, producir, acumular, adquirir y retener agentes microbiológicos y otros agentes biológicos, o toxinas, cualquiera que sea su origen o método de producción, del tipo o en cantidades que no justifiquen fines pacíficos, así como las armas, equipos o medios de transmisión diseñados para emplear dichos agentes o toxinas para fines hostiles o en conflicto armado. Los Estados firmantes se comprometen a destruir o desviar para fines pacíficos todos los agentes, toxinas y armas prohibidas, a no transferir directa o indirectamente dichos materiales y a no inducir o dar asistencia técnica a nadie para que los desarrolle, produzca, acumule, adquiera o retenga. Asimismo, se comprometen a reformar sus leves para cumplir con las disposiciones de la Convención, a realizar consultas y cooperar con el resto de Estados miembros y a denunciar cualquier violación de la Convención ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El problema fundamental reside en que la Convención no contiene procedimientos de verificación y de cumplimiento obligatorio, ya que en el momento de su elaboración (período de la Guerra Fría) no se consideraba la guerra biológica como una amenaza. Así, se hacía necesario un régimen más fuerte para detectar y prevenir las violaciones de la Convención, y los países firmantes comenzaron en 1995 las negociaciones para establecer un Protocolo de Verificación que incluyese disposiciones de declaración, verificación e inspección similares a los de la Convención de Armas Químicas.

G. Lista de países pertenecientes a foros internacionales de control de las exportaciones de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso

LISTA DE DAISES DERTENECIENTES A FOROS INTERNACIONALES DE

LISTA DE PAISES PERTENECIENTES A FOROS INTERNACIONALES DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE						
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO						
Países	AW	RCTM	GSN	GA	CZ	
Alemania	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Argentina	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Australia	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Austria	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Bélgica	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Bielorrusia			Χ			
Brasil		Χ	Χ			
Bulgaria	Χ		Χ	Χ	Χ	
Canadá	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Rep. Dem. Corea	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Rep. Checa	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
China					Χ	
Chipre			Χ	Χ		
Dinamarca	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Rep. Eslovaca	Χ		Χ	Χ	Χ	
Eslovenia			Χ		Χ	
España	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Estados Unidos	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Finlandia	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Francia	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Grecia	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Hungría	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Irlanda	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Islandia		Χ		Χ		
Italia	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Japón	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Kazajstán			Χ			
Letonia			Χ			
Luxemburgo	Χ	X	X	Χ	X	
Noruega	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Nueva Zelanda	Χ	X	X	Χ		
Países Bajos	Χ	X	Χ	Х	Χ	
Polonia	Χ	X	X	Χ	Χ	
Portugal	Χ	X	X	Х	Х	
Reino Unido	Χ	Χ	X	Χ	Χ	
Rumanía	X		X	Χ	Х	
Fed. Rusia	Χ	X	X		Х	
Sudáfrica		X	X	.,	Х	
Suecia	X	Х	X	X	Х	
Suiza	X	X	X	Х	Х	
Turquía	X	X	X	Х	Х	
Ucrania	Χ	Χ	X	0.00	X	
Comisión Europea			OBS	OBS	OBS	



ANEXO VI Embargos vigentes de material de defensa

EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA					
Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE		
Afganistán	Octubre 1996 Diciembre 2000 (Mod) (*)				
Armenia	Julio 1993 (v)		Marzo 1992 (***)		
Azerbayán	Julio 1993 (v)		Marzo 1992 (***)		
Bosnia-Herzegovina		Febrero 1996 (****) Julio 1999 Octubre 2001 (Mod) (****)			
China		Junio 1989			
Irak	Agosto 1990	Agosto 1990			
Liberia	Marzo 2001 (****)	Mayo 2001 (****)			
Libia		Abril 1986 Abril 1999			
Myanmar (Birmania)		Julio 1991 Abril Octubre 2001 (Mod)			
Rep. Dem. Congo (Zaire)		Abril 1993 Octubre 2002 (Mod)			
Ruanda	Mayo 1994 (**) Agosto 1995 (**)				
Sierra Leona	Octubre 1997 (**) Mayo 2000 (Mod) (**)	Junio 1998 (**)			
Somalia	Enero 1992 Junio 2001 (Mod)				
Sudán		Marzo 1994			
Yemen	Junio 1994 (v)				
Zimbabwe		Febrero 2002 (****)			



MONOGRAFICO

- Prohibición de exportaciones de armas u otro equipo militar a los países que están claramente implicados en apoyo del terrorismo (Declaración sobre el terrorismo internacional por los Ministros de Asuntos Exteriores, 27 de enero de 1986).
- Prohibición del suministros de ventra directo o indirecto y la transferencia de armas y de todo tipo de material relacionado, incluyendo las armas y munición, los vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y las piezas de repuesto a Usama Bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y a los Talibán y a otros individuos, grupos comprometidos y entidades asociadas con ellos (Posición Común 2002/402 del Consejo, 27 de mayo de 2002).

 * Zona controlada por los Talibán.

 ** Autorizadas únicamente las exportaciones que tengan como destinatario el Gobierno y que sean realizadas a través de determinados puntos de entrada en el país. Se exceptúan ciertos
- roductos para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas.

 *** La región de Nagorno-Karabakh está sometida a embargo por la OSCE.

 **** Excluidas del embargo las transferencias de arma pequeña a las fuerzas de policía.

 ***** Prohibición a la venta de armas y municiones, salvo equipos no letales empleados en acciones humanitarias
 (v) Embargo voluntario a la venta de armas y municiones (Resolución nº 1227 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas).

(Mod) Indica que se muestra fecha de modificación.

Fuente: Oficina de Información Diplomática (Ministerio de Asuntos Exteriores).

41



AVISO PUBLICO

SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS

PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de octubre de 2000, salvo que exista reglamento específico que lo modifique

Plátanos TREINTA DIAS siguientes a la expiración Rgto. CE n.º 896/01

del período de validez del Certificado.

Productos Agrícolas Transformados (PAT) NUEVE MESES siguientes a la expiración Rgto. CE n.º 1520/00

del período de validez del Certificado.

Productos agrícolas:

Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.

DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.

Rgto. CE n.° 1291/00

— En todos los productos el PLAZO MAXIMO para solicitar la resolución de los expedientes es de VEINTICUATRO MESES desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior

SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado. Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICES, deberán presentarse en la misma Dirección o CATICE que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito o Garantía en Efectivo», o «Resguardo de Garantía Otorgada mediante Aval o Seguro de Caución».

SERVICIO DE FIANZAS

Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

Ingreso de las liquidaciones

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA

Paseo del Prado, 4

28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO, esta CARTA DE PAGO <u>original</u> deberá remitirse a:

MINISTERIO DE ECONOMIA

SERVICIO DE FIANZAS

P.º Castellana, 162, Pl. 4.^a

28071 MADRID

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría General de Comercio Exterior
SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13



ANEXO VII

Contribución española al Informe Anual del Código de Conducta de la Unión Europea sobre exportación de armas

1. Período al que se refiere este informe

1 enero - 31 diciembre de 2002.

2. Legislación nacional

Real Decreto 491/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, y Orden Ministerial de 30 de junio de 1998 por la que se regula su procedimiento y tramitación.

3. Lista de productos utilizada

La lista de material de defensa utilizada en la legislación española es la *Munitions List* del Arreglo de Wassenaar, además de las categorías 1 y 2 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y un artículo 23 específico de materiales de uso paramilitar o de seguridad.

4. Licencias de exportación autorizadas y exportaciones realizadas por países de destino

En el año 2002 se tramitaron 568 licencias de exportación de material de defensa (412 licencias

individuales, 12 licencias globales y 144 licencias de exportación temporal), con el desglose indicado en el Cuadro 1 correspondiente al número de licencias que fueron autorizadas (incluidas las denegadas) por países de destino.

El importe total autorizado en dicho período ascendió a 566,31 millones de euros y lo realizado a 274.71 millones de euros.

5. Denegaciones

Durante el año 2002 hubo 8 denegaciones como resultado de la aplicación del Código de Conducta. De estas denegaciones, 6 correspondieron a arma pequeña, siendo los criterios aplicados en 4 de ellas el 7 (riesgo de desvío, en estos casos por no presentar el destinatario suficientes garantías) y el 8 (adecuación técnica y económica de la exportación), y en las 2 restantes sólo el criterio 7. Las otras 2 denegaciones incluyeron armas pequeñas y ligeras, siendo el criterio aplicado el 7. Todas las denegaciones fueron comunicadas a los restantes Estados miembros. Durante el año 2002 se contestó a 2 consultas bilaterales referidas a denegaciones.



MONOGRAFICO



Regiones/Países	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas (miles de euros)	(c) valor de las exportaciones de arma (miles de euros)	
			(Times de edios)	
Argelia	7	5.997,83	6.647,95	
ibia				
Varruecos	7	5.997,83	6.647,95	
Γúnez			, , ,	
Africa Subsahariana	15	2.538,05	1.176,55	
Angola	6	1.602,61	1.161,20	
Benin				
Botswana				
Burkina Faso				
Burundi				
Camerún				
Cabo Verde				
República Centroafricana				
Zomoros				
Congo (Rep. del)				
Congo (Rep. Democrática del)				
)jibouti				
Guinea Ecuatorial				
ritrea				
tiopía				
Gabón				
Gambia		500.5-	4	
Shana	4	688,05	15,35	
Guinea Conakry				
Guinea-Bissau				
Costa de Marfil				
Kenia	1	229,95		
esotho	·	223,33		
iberia				
Madagascar				
Malawi				
Mali				
Vlauritania				
Mauricio				
Mozambique				
Namibia	2	17,44		
Niger				
Vigeria				
Ruanda				
Senegal				
9				
Santo Tomé y Príncipe				
Seychelles				
Sierra Leona				
Somalia				
Sudáfrica	2	0,00		
Sudán				
Swazilandia				
Fanzania				
Togo				
Jganda				
Zambia				
Zimbabwe				
LITIDADWE				
América del Norte	74	27.867,20	14.300,46	
Canadá	3	731,77	753,82	
Estados Unidos de América	71	27.135,43	13.546,64	
stados officios de Affierica	71	27.133,43	13.340,04	
América Central y Caribe	23	1.241,51	797,34	
Antigua y Barbuda		,,,,	,	
Bahamas				
Barbados				
Belice	-	05.44	427.00	
Costa Rica	5	95,41	137,96	
Cuba	3	22,70	22,78	
Dominica				
República Dominicana	4	326,34		
El Salvador	5	460,73		
Granada	-	/		
Guatemala				
Guatemala				
Haití				
Haití				
Haití	4	318,30	636,60	



MONOGRAFICO



Regiones/Países	(a) Número de licencias emitidas	(b) valor de las licencias emitidas	(c) valor de las exportaciones de arma
•	(-,	(miles de euros)	(miles de euros)
América Central y Caribe Panamá	2	18,03	
Santa Kitts y Nevis			
San Vicento y las Granadinas			
San Vicente y las Granadinas Trinidad y Tobago			
	••	44.070.76	7.005.24
América del Sur	44 4	14.272,76 536,44	7.965,24 9,23
Bolivia	4	330,44	5,25
Brasil	4	1.786,11	1.778,61
Chile	7	1.457,26	3,43
Colombia	6	5.535,16	438,30
Ecuador	2	4,87	
Guyana Paraguay	2	0,00	
Perú	4	730,83	1,99
Surinam		·	· ·
Uruguay	3	23,74	2.108,60
Venezuela	12	4.198,35	3.625,08
Asia Central			
Kazajstán			
Kyrguistán			
Tajikistán			
Turkmenistán			
OZDENISIAIT			
Nordeste Asiático	1	25,80	
China	1	25,80	
— China (Hong Kong)			
— China (Macao) Corea (Rep. Dem. Popular de)			
Corea (Rep. Dem. De)			
Japón			
Mongolia			
Taiwán			
Sudeste Asiático	21	4.138,33	2.894,39
Brunei			
Camboya	2	726.20	725.04
Indonesia Laos (Rep. Dem. Popular de)	2	726,39	725,04
Malasia	10	1.871,06	1.787,65
Myanmar	· -		
Filipinas	3	1.521,58	207,21
Singapur	1_	2,22	474.50
Tailandia Timor Oriental	5	17,08	174,50
Vietnam			
Asia del Sur	2	3.670,70	3.389,81
Afganistán			
Bután			
India	1	3.608,62	3.389,81
Maldivas	·	2.300,02	2.555/51
Nepal			
Pakistán		60.65	
Sri Lanka	1	62,08	
Unión Europea	301	443.980,06	229.413,86
Austria	2	0,81	
Bélgica	17	3.076,50	1.184,32
Dinamarca (Groonlandia)			33,00
Dinamarca (Groenlandia) Dinamarca (Feroe)			
Finlandia	1	0,29	
Francia	76	61.033,10	5.581,29
— Francia (Nueva Caledonia)			
Alemania	65	124.241,10	61.507,47
Grecia	10	16.934,72	4.199,32
Irlanda	E7	00 022 00	71 620 51
talia Luxemburgo	57 12	90.933,90 0,00	71.639,51 244,75
Holanda	4	2.529,03	473,66
	'	2.323,03	1,5,00
Holanda (Antillas Holandesas)			



MONOGRAFICO



INFORMACION SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADOS MIEMBROS DURANTE EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2002 (Continuación) (b) valor de las licencias emitidas (c) valor de las exportaciones de armas Regiones/Países (a) Número de licencias emitidas (miles de euros) (miles de euros) Unión Europea España 0,00 Suecia. 145.022,45 55 84.550,54 Reino Unido. Otros Países Europeos 43 7.260,59 674,93 Albania .. Andorra . 34,43 16 64,31 Armenia. Azerbayán Bielorrusia.. Bosnia y Herzegovina Bulgaria 2 514,59 Croacia ... Chipre .. República Checa 3.00 Estonia Georgia Santa Sede..... Hungría ... Islandia .. Letonia . Liechtenstein.... Lituania Macedonia..... Malta.... Mónaco Noruega ... 11 3.551,07 500,10 Moldavia.. 63,98 63,98 Polonia .. Rumanía. Federación Rusa... Eslovaguia.... Eslovenia.. San Marino ... Suiza... 20,21 Turquía . 5 2.992,04 56,21 Ucrania. Yugoslavia (Rep. Fed. de) Oriente Medio 43 55.304,70 7.442,67 Bahrein 4.117,01 1.504,89 Egipto... Irán.. 5 23.946.00 0.35 Iraq.. Israel .. 13 2.530,86 1.597,10 Jordania.... 0,76 483,87 Kuwait... 4 1.832,94 1.850,76 Líbano 64,12 Omán Palestina ... Qatar.. 375,61 25,60 5 Arabia Saudí Siria ... Emiratos Arabes Unidos ... 8 22.437,40 1.980,10 Yemen.. Oceanía 12,60 6,60 Australia ... 12,60 6,60 Fiji...... Kiribati... Islas Marshall . Micronesia (Fed. de Estados) Nauru ... Nueva Zelanda.. Palap .. Papúa Nueva Guinea... Samoa .. Islas Salomón ... Tonga. Tuvalu. Vanuatu...

En los casos de Marruecos, Costa Rica, Méjico, Uruguay, Tailandia, Dinamarca, Luxemburgo y Jordania, las exportaciones realizadas superan a las emitidas en el año 2002, puesto que varios de estos envíos corresponden a licencias autorizadas en el año 2001 pero que se encontraban vigentes también en el 2002.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).

566.310,13

274.709,80

575



BOLETIN ECONOMICO DE ICE Nº 2780

MONOGRAFICO



ANEXO VIII

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de las siete categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES

Informe sobre transferencias de armas convencionales, de conformidad con la Resolución 46/36 L de la Asamblea General de la ONU País que presenta la información: España.

AÑO CIVIL: 2002

Categorías (I-VII)	Importador Estado (s)	Número de piezas	Estado de origen (si no exportador)	Localidad intermedia (si procede)	Descripción pieza	Comentarios
I. Carros de Combate		0				
II. Vehículos blindados		0				
III. Sistemas artillería gran calibre		0				
IV. Aviones de combate		0				
V. Helicópteros de ataque		0				
VI. Buques de guerra		0				
VII. Misiles y lanzamientos		0				

Criterios nacionales sobre transferencias

Exportaciones: Salida del equipo del territorio del exportador y transferencia.

Importaciones: Llegada del equipo al territorio del importador y transferencia de titularidad.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía).



MONOGRAFICO



SERVICIO DE ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR

El Boletín Económico de ICE pone a disposición de sus suscriptores un servicio telefónico y de fax, a fin de solucionar cualquier incidencia relacionada con la recepción, contenido, impresión e información de nuestras publicaciones

> Teléf.: 91 349 39 65 Fax: 91 349 36 34

> > E-mail:

buzon.oficial@sgese.dgpolcom.sscc.mcx.es

No dude en llamarnos, le atenderemos personalmente



ANEXO IX

Estadísticas españolas referidas al comercio exterior de armas pequeñas y ligeras del Documento OSCE

De acuerdo con del documento OSCE relativo a arma pequeña y ligera, España, como Estado participante, debe presentar anualmente (y como primera vez antes de 30 de junio de 2002), en el formato acordado, la información relativa a exportaciones e importaciones a/desde el resto de Estados participantes.

Dicho documento define arma pequeña como aquella destinada a uso de miembros individuales de fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Se incluyen bajo esta denominación revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. Por otro lado, en este mismo documento, se define arma ligera como aquella destinada al uso de varios miembros de fuerzas armada o de cuerpos de

seguridad actuando como grupo; incluyéndose, lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

En este anexo se presentan los datos de autorizaciones y realizaciones del ejercicio 2002. Los datos ofrecidos en este apartado no tienen necesariamente que coincidir con los de los cuadros anteriores, ya que el intercambio de información en la OSCE se limita, primero, a fuerzas armadas y de seguridad en cuanto a los destinatarios de las armas, y a países OSCE en lo relativo a países de destino.



MONOGRAFICO



EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2002 INFORMACIÓN ANUAL SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS País Informador: España Informe del Año: 2002 Idioma Original: Español Fecha del informe: Junio 2003 Estado final Estado de origen (si no es el importador) Situación intermedia (si la hubiera) Número de Comentario sobre la Categoría y subcategoría transferencia importador productos A. Armas pequeñas 1. Revólveres y pistolas automáticas Rifles y carabinas 3. Subfusiles 4. Fusiles de asalto Alemania 84 España Exenta Suiza 102 . España Exenta 5. Ametralladoras ligeras Canadá . España CUD Polonia 2 . España Exenta B. Armas ligeras 1. Ametralladoras ligeras 2. Lanzadores portátiles de Francia España Exenta granadas, con y sin soporte Suiza . España Exenta EE.UU. 11 . España CUD 3. Cañones antiaéreos portátiles 4. Cañones contracarro portátiles Cañones sin retroceso 6. Lanzadores de sistemas portátiles Reino Unido 648 España CII de misiles y cohetes contracarro 7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos 8. Morteros de calibres inferiores Irlanda España Exenta a 100 mm. EE UU 4.500 . España DUD * Documento de control. Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía)



MONOGRAFICO

EXPORTACIONES REALIZADAS 2002 INFORMACIÓN ANUAL SOBRE EXPORTACIONES DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS País Informador: España Informe del Año: 2002 Idioma Original: Español Fecha del informe: Junio 2003 Estado final Estado de origen Situación intermedia Comentario sobre la Categoría y subcategoría (si no es el importador) (si la hubiera) transferencia importador productos C. Armas pequeñas 6. Revólveres y pistolas automáticas Rifles y carabinas 8. Subfusiles 9. Fusiles de asalto 10. Ametralladoras ligeras D. Armas ligeras 9. Ametralladoras pesadas 10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte 11. Cañones antiaéreos portátiles 12. Cañones contracarro portátiles 13. Cañones sin retroceso 14. Lanzadores de sistemas portátiles Reino Unido 648 España CII de misiles y cohetes contracarro 15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos 16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm. Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía)

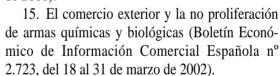


ANEXO X Publicaciones disponibles

Artículos publicados (Secretaría de Estado de Comercio y Turismo)

- 1. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y Material de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.409, del 18 al 24 de abril de 1994).
- 2. Régimen Comunitario de Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.468, del 4 al 10 de septiembre de 1995).
- 3. Comercio Exterior Español de Material de Defensa y de Doble Uso 1991-1994 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.478, del 13 al 19 de noviembre de 1995).
- 4. Informe sobre Autorizaciones de Exportación de Material de Defensa y de Doble Uso concedidas por la Dirección General de Comercio Exterior en el año 1995 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.527, del 16 al 22 de diciembre de 1996).
- 5. Exportaciones de Material de Defensa por países de destino. Período 1991-1996 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.566, del 2 al 15 de febrero de 1998).
- 6. Exportaciones de Material de Defensa y de Doble Uso en 1997, por países de destino (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.589, del 5 al 11 de octubre de 1998).
- 7. El Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.594-2.596, del 9 al 22 de noviembre de 1998).
- 8. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso en España 1er. semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.625 del 2 de agosto al 5 de septiembre de 1999).
- 9. El Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso 2º semestre de 1998 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.638, del 20 de diciembre de 1999 al 2 de enero de 2000).

- 10. La Convención de Armas Químicas (CAQ) y el comercio exterior (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.649, del 10 al 23 de enero de 2000).
- 11. El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.644, del 21 al 27 de febrero de 2000).
- 12. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 1999 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.666, del 9 al 15 de octubre de 2000).
- 13. El futuro de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción masiva. El régimen de control de las exportaciones (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2687, del 2 al 15 de abril de 2001).
- 14. Estadísticas de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, del año 2000 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.708, del 2 al 18 de noviembre de 2001).



16. Estadísticas de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, año 2001 (Boletín Económico de Información Comercial Española nº 2.745, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2002).



MONOGRAFICO

Otros artículos

«El sector industrial de Defensa». Informe Anual 2002. AFARMADE (2002).

Informes de países disponibles en Internet

1. España

http://www.mcx.es/sgcomex/mddu
— link a publicaciones



2. Alemania

http://www.bmwi.de/Homepage/Startseite.jsp — y seleccionar «Politikfelder».

3. Bélgica

http://diplobel.fgov.be/Politics/policy_exportation_d'armes_FR.htm

4. Dinamarca

http://www.um.dk

5. Finlandia

http://www.vn.fi/plm/evkas.htm (informe 2000)

6. Irlanda

http://www.entemp.ie/export/military.htm (informe 2000)

7. Noruega

http://www.odin.dep.no

-

MONOGRAFICO

8. Países Bajos

http://www.minez.nl/ezenglish/export.htm

9. Reino Unido

http://www.fco.gov.uk/news/newstext

10. Suecia

http://www.utrikes.regeringen.se/prefak http://www.utrikes.regeringen.se/prefak/document.jsp

11. Australia

http://www.dmo.defence.gov.au/id/export/ar2000.pdf

12. Canadá

http://www.dfait-maeci.gc.ca

13. Estados Unidos de América

http://www.state.gov/www/global/arms/bure-auac.html

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

http://www.nsg-online.org

2. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

http://www.mtcr.info

3. Arreglo de Wassenaar (AW)

http://www.wassenaar.org

4. Grupo Australia (GA)

http://www.australiagroup.net

5. Convención de Armas Químicas (CAQ))

http://www.opcw.org http://www6.mcyt.es/anpaq